



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo

cisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de

instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Fran-

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,908

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 08-A-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL, del cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Seccion 11
ecretos y Acuerdos

Decretos y Acuerdos			
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,			Ī
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN			
Acuerdos Nos. 08-A-2019, 18-2019,			
19-2019, 21-2019, 22-2019	A.	1 - 4	
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA			
PRESIDENCIA			
Acuerdo número 012-SP-2018	A.	4	
_			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo Ejecutivo No. 034-2019	A.	5 - 7	
AVANCE	A.	8	

Sección B **Avisos Legales** B. 1 - 40 Desprendible para su comodidad

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y <u>Descentralización</u>

ACUERDO No. 18-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana TANIA SAGASTUME BULNES, del cargo de Consejera Propietaria del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los Seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **JUSTICIA**

Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 19-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano FRANCISCO RAFAEL REYES RUIZ, en el cargo de Consejero Propietario del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda.

SEGUNDO: El nombrado tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> <u>Descentralización</u>

ACUERDO No. 21-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-070-2011.

ACUERDA;

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **NELSON ALONSO BENAVIDES AGUILAR**, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

SEGUNDO: El nombrado tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta", el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 22-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-070-2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE MARZO DEL 2019

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano EMANUEL TOSCANO LEMUS, en el cargo de Subdirector Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

SEGUNDO: El nombrado tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO NÚMERO 012-SP-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril de 2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

En uso de las facultades de que está investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 09-2018 de fecha 27 de enero de 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

- 1. Cancelar al ciudadano LIBORIO CANALES CARÍAS, a partir del 18 de abril del presente año, en el cargo de Subdirector de la Dirección General de Servicio Civil (Puesto Excluido) dependiente de la Secretaría de Estado de la Presidencia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
- 2. Hacer la Transcripción de Ley.
- 3. El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".-

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN

Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al publico en general y para los efectos de ley, HACE SABER, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número 0801-2019-01044-CV, de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, presentada por el señor RONALDO HENRIQUEZ GARCÍA, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía y de este domicilio, contraído a solicitar la cancelación y reposición de un Título de Capitalización N°. 1061111022, por un monto de L. 40,000.00, emitido en fecha 28 de septiembre del 2015 y con fecha de vencimiento el 28 de septiembre del 2018, suscrito por el Banco DAVIVIENDA HONDURAS, S.A., a favor del señor RONALDO HENRIQUEZ GARCIA.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de marzo del 2019.

LIC. MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ **SECRETARIA ADJUNTA**

29 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el Abogado Max Ricardo Salgado Lagos, representante procesal de la Sociedad UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. de C.V., incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, con orden de ingreso No.0801-2018-00409, se demanda la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución DGPC N° 415/2017 de fecha 21 de septiembre del 2015, emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor. Así como sus actos posteriores por no se conforme a derecho referido acto, ya que fue dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se ordene la no aplicación de la resolución impugnada. Y como pretensión accesoria la devolución de la multa impuesta. Se acompaña documentos. Condena en costa. Se delega poder. En relación al acto impugnado consistente en el acuerdo Nº DGPC 415-2017 de fecha 21 de septiembre de 2015.

RITO FRANCISCO OYUELA **SECRETARIO ADJUNTO**

29 M. 2019.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general HACEMOS SABER: Que según Escritura No.15, Autorizada por el Notario GLORIA MARINA BONILLA DE GUEVARA, el 18 de diciembre de 2018, se constituyó la Sociedad Denominada, "C.V MEDICA, S. de R.L.", la finalidad de la sociedad será: la distribución, comercialización, representación, compra y venta de todo tipo de equipo médico, material quirúrgico, medicamento y cualquier clase de insumos relacionados con la salud, importación y exportación de toda clase de productos ya sea de origen nacional o extranjero y toda actividad conexa relacionada con el giro principal de la Sociedad, su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS. (Lps. 5,000.00).

En la ciudad de Tegucigalpa, 19 de marzo 2019.

ALEXANDER COBOS ESPINAL GERENTE GENERAL

29 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que FAUSTO DONALDO LARA FUENTES, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Corquín, departamento de Copán, con Identidad número 0405-1977-00246, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Azacualpa, Plátanos, Corquín, Copán, constante de DOS PUNTO CINCUENTA Y UNO CENTÉSIMAS DE MANZANAS (2.51 mz.), con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con EMILIO MATHEU TREJO, calle de por medio; al SUR, colinda con MARIA ADELA ALVARENGA MARTINEZ; al ESTE, colinda con CESAR AUGUSTO PEÑA ROMERO; al OESTE, colinda con RAMON ESTEBAN DOMINGUEZ GOMEZ. El cual ha poseído en forma quieta, pacifica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos María Adela Alvarenga Martínez, Emilio Matheu Trejo y Ramón Esteban Domínguez Gómez, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copan, 04 de Febrero del año dos mil diecinueve.

GUSTAVO ARTURO PEREZ DESTEPHEN SECRETARIO, POR LEY

29 M., 29 A. y 29 M. 2019.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA



REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

"ADOUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CENCENTRADO), INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA".

Licitación Pública No. LPN-001-UNAG-2019

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-UNAG-2019 a presentar ofertas selladas para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADO), **INSUMOS** ALIMENTICIOS PARA ANIMALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

Los interesados podrán adquirir las bases de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa y Financiera, en la unidad de Proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura, Barrio El Espino, km. 214, carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí o vía correo licitaciones2019@unag.edu.hn de 8:00 A.M. a 4:30 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Rectoría de La Universidad Nacional de Agricultura, Barrio El Espino, km. 214, carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, Catacamas, Olancho, Honduras, a las 10:00 A.M. del viernes 29 de marzo del 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la

Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Catacamas, Olancho, 20 febrero del 2019.

G.D ® Andrés Felipe Díaz López **Comisionado Presidente**

Dra. Norma Martin de Reves Comisionada

Msc. Iris Milagro Erazo Tábora Comisionada

29 M. 2019.

TERCER CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN DEL FONDO MESOAMERICANO DE

SALUD

GRT/HE-16838-HO GRT/HE-16839-HO

entre la

REPÚBLICA DE HONDURAS

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud

> Programa Salud Mesoamérica 2015 **Honduras**

Tercera Operación Individual

15 de octubre de 2018.

Capítulo 1.

Partes, Objeto, Elementos Integrantes, Organismo Ejecutor, Plazo para celebrar Convenios Individuales

Cláusula 1.1 Partes y Objeto del Convenio. CONVENIO celebrado entre la REPÚBLICA DE HONDURAS, en adelante denominada el "Beneficiario" y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", actuando en calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud, en adelante denominado el "Fondo" para cooperar en la ejecución de un proyecto para reducir la morbilidad y mortalidad materna e infantil en los municipios más pobres del país a través del fortalecimiento del primer y segundo nivel de atención, en adelante denominado el "Proyecto". El Proyecto corresponde a la Tercera Operación Individual del Programa Salud Mesoamérica 2015-Honduras.

Este Convenio, en adelante denominado el "Tercer Convenio Individual", se celebra en virtud de la Propuesta para la creación del Fondo Mesoamericano de Salud y sus términos y condiciones de fecha 9 de septiembre de 2009, y en el marco del Convenio Marco de Financiamiento no Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud suscrito entre el Beneficiario y el Banco el 24 de abril de 2012.

El presente Tercer Convenio Individual de financiamiento no reembolsable tiene por objeto formalizar los términos y las condiciones específicas para el otorgamiento de la contribución a la que se refiere la Cláusula 2.2, la cual se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo. Los recursos correspondientes al Tramo de Inversión financiarán los Gastos Elegibles necesarios para la realización de la Tercera Operación Individual del Programa Salud Mesoamérica 2015 - Honduras. Los recursos correspondientes al Tramo

de Desempeño deberán ser utilizados en intervenciones generales relacionadas con el mejoramiento de los indicadores de salud del país del Beneficiario y uno de los requisitos para su desembolso será que se haya alcanzado el puntaje mínimo pactado para el cumplimiento de las Metas identificadas en el Marco de Desempeño correspondiente a la Tercera Operación Individual que se detalla en el Anexo 2.

Cláusula 1.2 <u>Definiciones</u>. Para los efectos del presente Tercer Convenio Individual, salvo que en su texto se provea una definición diferente, se aplicarán las definiciones contenidas en el Convenio Marco y las Normas Generales. Adicionalmente, los siguientes términos deberán entenderse en el sentido que se explica a continuación; cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa:

- (a) "AIEPI" significa Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia.
- (b) "AIN-C" significa atención integral a la niñez en la comunidad.
- (c) "Anexo l" significa el documento que se anexa al presente Tercer Convenio Individual, que contiene la descripción y presupuesto de esta Tercera Operación Individual, con las correspondientes categorías de Gastos Elegibles.
- (d) "Anexo 2" significa el documento que se anexa al presente Tercer Convenio Individual, que contiene el Marco de Desempeño correspondiente a esta Tercera Operación Individual que identifica las Metas de esta Operación Individual.
- (e) "AQV" significa anticoncepción quirúrgica voluntaria.
- (f) "CMI" significa Clínica Materno Infantil. Las CMI hacen parte de las Unidades de Salud de Primer Nivel.

- (g) "CONE" significa cuidados obstétricos y neonatales esenciales. La atención CONE clasifica los servicios en ambulatorio, básico y completo, cada uno con un conjunto propio de servicios de atención según nivel de complejidad y resolución.
- (h) "Coordinación Técnica del Proyecto" significa el responsable de llevar adelante y dar seguimiento a los procesos y actividades técnicas del Proyecto. asegurando la pertinencia con los objetivos y estrategias del mismo, y garantizando su coordinación con las contrapartes técnicas y políticas de la SESAL.
- (i) "ESFAM" significa Equipos de Salud Familiar.
- (j) "Fondos de Cooperación Externa de la SESAL" significa los Fondos de Cooperación provenientes de gobiernos u organismos multilaterales para el apoyo de los programas, proyectos y actividad de la SESAL.
- (k) "Gestores Seleccionados" significa los siguientes gestores: Hombro a Hombro (Intibucá), Plan en Honduras (Copán), Asociación Nueva Vida (La Paz), PREDISAN (Olancho), Mancomunidad SOL (Lempira) y Mancomunidad MAMBOCAURE (Choluteca).
- (1) "Manual de Operaciones" significa el documento acordado por las Partes al que se refiere la Cláusula 4.6 de este Tercer Convenio Individual y sus anexos, el cual contiene las reglas y procedimientos detallados que deben observarse para la ejecución de la Tercera Operación Individual, así como la Matriz de Resultados.
- (m) "Matriz de Resultados" significa el documento que obra como anexo del Manual de Operaciones, el cual contiene los indicadores y otros datos para el monitoreo del desarrollo del Programa, así como los resultados que

- se alcanzarían al final de cada una de las Operaciones Individuales que se estima podría tener el Programa.
- (n) "PF" significa planificación familiar.
- (o) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones de esta Tercera Operación Individual, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores.
- (p) "Políticas de Adquisiciones" significa las políticas para la adquisición de bienes y obras financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local vigentes al momento de la aprobación por el Banco del financiamiento no reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud correspondiente a esta Tercera Operación Individual.
- (q) "Políticas de Consultores" significa las políticas para la selección y contratación de consultores financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local vigentes al momento de la aprobación por el Banco del financiamiento no reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud correspondiente a esta Tercera Operación Individual.
- (r) "SESAL" significa Secretaría de Salud de Honduras.
- (s) "Tercera Operación Individual" significa la Operación Individual descrita en la Cláusula 1.1 de este Tercer Convenio Individual.
- (t) "Tramo de Desempeño" significa los recursos de la Contribución que podrá desembolsar el Banco al Beneficiario mediante un solo pago, cuando el

cumplimiento de las metas de pago de esta Tercera Operación Individual haya alcanzado el pontaje mínimo establecido en la cláusula 2.4 del Convenio Marco y una vez que se haya cumplido con las condiciones especiales previas definidas en la Cláusula 3.4 de este Tercer Convenio Individual.

(u) "Unidad Ejecutora" significa la unidad ejecutora constituida por la SESAL para la ejecución del Programa. La misma se encuentra formada por la Unidad Administradora de Proyectos BID. La Unidad Administrado de Proyecto BID será responsable de apoyar a la SESAL en lo que respecta a las áreas técnicas y de seguimiento del Programa.

Cláusula 1.3 Elementos Integrantes de este Tercer Convenio, Referencia a Otras Disposiciones y Normas Aplicables. (a) El presente Tercer Convenio Individual está integrado por estas estipulaciones especiales, el Anexo 1, y el Anexo 2 correspondiente al Marco de Desempeño de esta Tercera Operación Individual. Adicionalmente, las disposiciones del Convenio Marco, incluidas las Normas Generales, rigen para efectos de la ejecución de este Tercer Convenio Individual. No se tendrá en cuenta para este Tercer Convenio Individual lo establecido en la cláusula 3.3 del Convenio Marco.

(b) Si alguna disposición del presente Tercer Convenio Individual no guardare consonancia o estuviere en contradicción con el Convenio Marco o las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en este Tercer Convenio Individual. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de estas estipulaciones, del Anexo 1, del Anexo 2 o del Marco de Desempeño de la Tercera Operación Individual, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Cláusula 1.4 <u>Organismo Ejecutor</u>. La ejecución de la Tercera Operación Individual y la utilización de los recursos de la Contribución y del Aporte Local serán llevadas a cabo por la SESAL, en adelante denominada el "Organismo Ejecutor".

Capítulo 2.

Costo, Financiamiento No Reembolsable y Aporte Local

Cláusula 2.1 Costo de la Tercera Operación Individual.

El costo total de la Tercera Operación Individual objeto de este Tercer Convenio Individual se estima en el equivalente de cuatro millones novecientos siete mil seiscientos sesenta y siete Dólares (US\$4.907.667).

Cláusula 2.2 Monto del Financiamiento No Reembolsable.

En los términos de este Tercer Convenio Individual, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario y éste acepta, un financiamiento no reembolsable con cargo a los recursos del Fondo, hasta por una suma de un millón de Dólares (US\$1.000.000) correspondiente al Tramo de Inversión. Adicionalmente, si es obtenido el puntaje mínimo al que se refiere la cláusula 2.4 del Convenio Marco para el desembolso del Tramo de Desempeño y el Beneficiario cumple con las demás condiciones establecidas en el Convenio Marco y en el presente Tercer Convenio Individual para dicho desembolso, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario la suma de ochocientos cincuenta mil Dólares (US\$850.000) por concepto de Tramo de Desempeño.

Cláusula 2.3 Aporte Local. El Aporte Local del Beneficiario se estima en tres millones cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y siete Dólares (US\$ 3.057.667) sin que esta estimación implique una reducción de o limitación a la obligación señalada en la cláusula 6.4 de las Normas Generales.

Capítulo 3.

Desembolsos

Cláusula 3.1 Moneda y formas de desembolso y uso de la Contribución. El Banco hará el desembolso de la Contribución en Dólares, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 de las Normas Generales. Sin embargo, el Beneficiario podrá solicitar al Banco que, de ser posible, los recursos a desembolsar sean convertidos a otras monedas, incluyendo moneda local, antes de ser girados a favor del Beneficiario, antes de efectuar pagos a terceros o, en general, antes de haber sido desembolsados bajo cualquier otra modalidad acordada por las Partes de conformidad con la cláusula 3.5(a)(iii) de las Normas Generales. Para estos efectos se aplicará el tipo de cambio indicado en la cláusula 4.2 o en la cláusula 4.3 de las Normas Generales, según sea el caso.

Cláusula 3.2 <u>Tipo de Cambio</u>. Para efectos de lo estipulado en la cláusula 4.2(a) de las Normas Generales, las Partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el indicado en el inciso (a)(ii) de dicha cláusula. En este caso, se aplicará el tipo de cambio vigente el día en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor, o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista o proveedor.

Cláusula 3.3 <u>Condiciones especiales previas al primer</u> <u>desembolso</u>. La declaratoria de Elegibilidad está sujeta a que se cumplan además de las condiciones previas estipuladas en las cláusulas 3.1 y 3.3 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

 (a) Que se haya designado al coordinador correspondiente a la Tercera Operación Individual del Programa Salud Mesoamérica 2015 Honduras. (b) Que haya sido acordado y se encuentre en vigencia el Manual de Operaciones, a satisfacción del Banco. El Manual de Operaciones establecerá las condiciones especiales de la ejecución de la Tercera Operación Individual.

Cláusula 3.4 Modalidades de desembolso del Tramo de Desempeño. A solicitud del Beneficiario y una vez cumplidos los requisitos y condiciones a los que se refieren la Cláusula 3.4 de este Tercer Convenio Individual, el Banco podrá desembolsar los recursos de la Contribución correspondiente, empleando las siguientes modalidades:

- (a) mediante giros en favor del Beneficiario a ser depositados en la cuenta bancaria especial a la que se refiere la cláusula 3.3(a)(ii) de las Normas Generales;
- (b) mediante otra modalidad que las Partes acuerden por escrito.

Cláusula 3.5 Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en la Tercera Operación Individual a partir del 16 de julio de 2018 y hasta la fecha de vigencia del presente Tercer Convenio Individual, siempre que se trate de obras, bienes, servicios diferentes de los de consultoría, servicios de consultoría y otros gastos aceptables para el Banco, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Tercera Operación Individual y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Tercer Convenio Individual y en el Convenio Marco.

Cláusula 3.6 <u>Plazos de desembolso de la Contribución</u>. El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del

Tramo de Inversión y del Aporte Local será de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha en la que el Banco declare la Elegibilidad. El Tramo de Desempeño, de ser aplicable, se desembolsará dentro del plazo de los treinta y seis (36) meses, contado a partir de la fecha en la que el Banco haya declarado la Elegibilidad.

Capítulo 4.

Adquisiciones, Contrataciones y Condiciones de Ejecución

Cláusula 4.1 Adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en la cláusula 6.2(a) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia de que la selección y contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local se realizarán de conformidad a las Políticas de Adquisiciones fechadas en marzo de 2011 que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión y con el Aporte Local, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición

o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

- (c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos,8148.html. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.
- (d) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública internacional, el Banco y el Beneficiario acuerdan que las disposiciones del Apéndice 2 de las Políticas de Adquisiciones sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas para la adquisición de bienes podrán aplicarse a los bienes fabricados en el territorio del país del Beneficiario, según se indique en el documento de licitación respectivo.
- (e) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección 1 de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.
- (f) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

(g) Contratación Directa, para obras y bienes financiados con recursos de la Contribución correspondi entes al Tramo de Inversión y al Aporte Local, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.6 y 3.7 de dichas Políticas. En el Plan de Adquisiciones se deberán identificar las contrataciones a ser efectuadas en forma Directa. Podrán ser realizados mediante contratación directa: (i) la adquisición de micronutrientes hasta por un monto máximo de ciento catorce mil Dólares (US\$114.000) requerida para la ejecución de la operación; (ii) los pagos a los Gestores Seleccionados de primer y segundo nivel a los que se refieren los componentes 1 y 2 y (iii) contratación de servicios de telesonografia hasta por un monto de veinte mil Dólares (US\$20.000).

Cláusula 4.2 Mantenimiento. El Beneficiario, a través del organismo ejecutor, se compromete a conservar los bienes comprendidos en la Tercera Operación Individual, en las condiciones de operación en que se encontraban al momento de su adquisición, dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar y, particularmente a:

- (a) Que los bienes y equipos comprendidos en la Tercera Operación Individual sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y,
- (b) Preparar y presentar al Banco un plan anual de mantenimiento que comprenda la información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente. El Beneficiario presentará durante la implementación del Programa y, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichos equipos. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento

se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

Cláusula 4.3 Contratación y selección de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en la cláusula 6.2(a) de las Normas Generales. las Partes dejan constancia de que la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local, se realizarán de conformidad con las Políticas de Consultores fechadas de marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco. la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local. serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

- Para la selección y contratación de servicios de (b) consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.
- El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/ adquisiciones-de-proyectos.8148.html. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar integramente compuesta por consultores nacionales del Beneficiarios.

Cláusula 4.4 Reconocimiento de Gastos como parte del

Aporte Local. El Banco podrá reconocer como parte del Aporte Local, los gastos efectuados o los que se efectúen en esta Tercera Operación Individual a partir del 27 de septiembre de 2017 y hasta la fecha de vigencia del presente Tercer Convenio Individual a la que se refiere la Cláusula 6.1 (a), siempre que se trate de gastos necesarios para alcanzar los objetivos del Programa y de la Tercera Operación Individual. que hayan sido efectuados para dar cumplimiento a la Tercera Operación Individual y que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Tercer Convenio Individual y en el Convenio Marco.

Cláusula 4.5 <u>Condiciones especiales de ejecución</u>. El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a:

- (a) Ejecutar esta Tercera Operación Individual utilizando como instrumento de monitoreo los indicadores que constan en la Matriz de Resultados. Los cambios en la Matriz de Resultados que se produzcan durante la ejecución de la Tercera Operación Individual deberán ser aprobados por el Banco.
- (b) Remitir, anualmente y hasta que se finalice la ejecución de los recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Desempeño: (i) el reporte de gastos de la SESAL que identifique los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño; y (ii) el gasto total ejecutado en el sector salud.
- (c) Notificar al Banco cuando considere que no será posible alcanzar las Metas acordadas en el Marco de Desempeño correspondientes a esta Tercera Operación Individual.
- (d) Asegurar las condiciones para que la medición que se establece en la Cláusula 5.3 de este Tercer Convenio

- Individual, pueda llevarse a cabo en el plazo y en los lugares estipulados.
- (e) Facilitar la documentación y los accesos que sean necesarios para que se lleve adelante la medición que se establece en el Cláusula 5.3 de este Tercer Convenio Individual.
- (f) Preparar y mantener actualizado el Plan de Ejecución de esta Tercera Operación Individual, así como el Plan de Adquisiciones a través del sistema de ejecución de planes de adquisiciones.
- (g) Presentar mensualmente al Banco un reporte rutinario de la ejecución fisica y financiera de los desembolsos de los recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Inversión y al Aporte Local.
- (h) Mantener un equipo fiduciario de adquisiciones y de gestión financiera que garantice la ejecución oportuna y eficaz de la Tercera Operación Individual.
- (i) Contratar y mantener un equipo básico en la coordinación técnica de esta Tercera Operación Individual. Dicho equipo será conformado con por lo menos: (i) un (1) técnico para los servicios de primer nivel de atención: (ii) un (1) técnico de hospitales; y, (iii) un (1) técnico de seguimiento del cumplimiento por parte de los Gestores Seleccionados.

Cláusula 4.6. Manual de Operaciones. (a) El Manual de Operaciones a que hace referencia la Cláusula 3.3(b) de este Tercer Convenio Individual, deberá contener las reglas y procedimientos detallados que deberá observar el Beneficiario en la ejecución de la Tercera Operación Individual, así como la Matriz de Resultados que se utilizará

como instrumento de monitoreo de esta Tercera Operación Individual.

(b) En adición a lo previsto en el inciso (b) de la cláusula 6.1 de las Normas Generales, las Partes convienen que será menester el consentimiento escrito del Banco para que pueda introducirse cualquier cambio en el Manual de Operaciones o sus anexos.

Capítulo 5

Registros, Inspecciones, Informes, Supervisión, Administración Financiera y Control Interno y Auditoría Externa

Cláusula 5.1 Supervisión de la ejecución de la Tercera Operación Individual. (a) Para efectos del monitoreo en la ejecución de la Tercera Operación Individual, el Banco utilizará el Plan de Ejecución que el Beneficiario deberá entregar con ocasión de la presentación del informe inicial a que se refiere la cláusula 3.1(e) de las Normas Generales. Dicho plan será la base para acordar los Planes Operativos Anuales, que deberán comprender la planificación completa del Tramo de Inversión de la Tercera Operación Individual, con la ruta crítica de acciones que deberán ser ejecutadas para que los recursos del Tramo de Inversión sean desembolsados en el plazo previsto en la Cláusula 3.7 de este Tercer Convenio Individual.

(b) El Plan de Ejecución deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución de la Tercera Operación Individual. El Beneficiario deberá informar al Banco sobre las actualizaciones del Plan de Ejecución, a más tardar con ocasión de la presentación del informe semestral de progreso correspondiente.

- (c) El informe semestral de progreso a que hace referencia el párrafo anterior se presentará semestralmente durante la ejecución de la Tercera Operación Individual y describirá los logros y avances utilizando los indicadores previstos en la Matriz de Resultados.
- (d) El Beneficiario, autoriza al Banco y a los donantes del Fondo para publicar, empleando cualquier medio disponible los datos que se obtengan en la ejecución de las actividades de monitoreo a la que se refiere la Cláusula 5.1(a) de este Tercer Convenio Individual y los resultados de la evaluación del cumplimiento de las Metas mencionado la Cláusula 5.3 de este Tercer Convenio Individual, así como para emplear tales datos en la realización de otros análisis e investigaciones.

Cláusula 5.2 Informes v estados financieros auditados.

El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar los siguientes informes:

- (a) Dentro del plazo de ciento veinte (120) Días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor y durante el plazo para desembolsos del Tramo de Inversión y del Aporte Local, los estados financieros auditados de los recursos correspondientes al Tramo de Inversión y al Aporte Local e información financiera adicional, debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independientes aceptable al Banco. El último de estos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso del Tramo de Inversión o del Aporte Local, lo que ocurra de último.
- (b) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de solicitud del Banco, si éste así lo solicita, informes financieros auditados sobre el uso y destino de los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño, debidamente

dictaminados por una firma de auditores independientes aceptable al Banco y de acuerdo con términos de referencia aprobados por el Banco. El Banco podrá solicitar estos informes en el período comprendido entre la fecha de desembolso del Tramo de Desempeño y hasta tres (3) años después de finalizada la ejecución de los recursos correspondientes al Tramo de Desempeño.

- (c) Junto con el informe semestral de progreso al que se refiere la Cláusula 5.1(b)(c) de este Tercer Convenio Individual y durante el plazo para desembolsos de los recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Inversión, informes financieros y operativos no auditados sobre el progreso en la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Ejecución.
- (d) Informes de verificación sobre el cumplimiento de la gestión técnica y administrativa que efectúen los Gestores Seleccionados, durante el plazo de desembolso de los recursos correspondientes al Tramo de Inversión y al Aporte Local al que se refiere la Cláusula 3.7 de este Tercer Convenio Individual. Estos informes deben versar sobre la prestación y cobertura de los servicios financiados con recursos de esta Tercera Operación Individual, indicando el número de beneficiarios atendidos que hacen parte de la población objetivo, discriminada por edad y género y el cumplimiento de las especificaciones de calidad para la prestación de dichos servicios. El formato para la realización de estos informes y la frecuencia de los mismos, serán señalados en el Manual de Operaciones.

Cláusula 5.3 Mecanismo de Evaluación Independiente.

(a) Para efectos de evaluar el cumplimiento de las Metas se seguirá lo previsto en las cláusulas 2.4 del Convenio Marco y la Cláusula 3.4 de este Tercer Convenio Individual. El mecanismo de medición independiente, a que se refiere la cláusula 2.4(b) y 3.5(b) del Convenio Marco corresponde a evaluadores externos y/o encuestas independientes realizadas

en una muestra aleatoria y representativa de la población beneficiaria que habita en hogares pertenecientes al área geográfica beneficiaria en los municipios y establecimientos de salud en los que interviene el Programa correspondiente a esta Tercera Operación Individual. Para el caso de las encuestas independientes, en cada uno de los servicios de salud seleccionados aleatoriamente, se obtendrá también de manera aleatoria, entre otros, una muestra de registros administrativos y médicos para revisión.

(b) La medición independiente mencionada en la Cláusula 5.3(a) de este Tercer Convenio Individual, se llevará a cabo no antes de catorce (14) meses contados a partir de] día en que se declare la Elegibilidad para desembolsos de los recursos correspondientes al Tramo de Inversión y del Aporte Local de esta Tercera Operación Individual.

Capítulo 6

Disposiciones Varias

Cláusula 6.1 <u>Vigencia del Convenio</u>. (a) Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Tercer Convenio Individual se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República de Honduras adquiera plena validez jurídica. El Beneficiario se obliga a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia acompañando la documentación que así lo acredite.

(b) Salvo que las Partes acuerden una extensión de plazo, si en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente instrumento, este Tercer Convenio Individual no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

Cláusula 6.2 <u>Validez</u>. Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Tercer Convenio Individual son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 6.3 <u>Comunicaciones</u>. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Tercer Convenio Individual o del Convenio Marco, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección enseguida se anota, a menos que las Partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas Avenida Cervantes, Tercera Calle Tegucigalpa, Honduras Facsímil: (504) 2237-4142

Del Organismo Ejecutor:

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Barrio Jazmín, contiguo al Correo Nacional Centro Histórico, Tegucigalpa Facsímil: (504) 2222-5226

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo 1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20577 EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Capítulo 7

Arbitraje

Cláusula 7.1 <u>Cláusula compromisoria</u>. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Tercer Convenio Individual y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes. éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo 10 de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Tercer Convenio Individual en dos (2) ejemplares de igual tenor en Tegucigalpa, Honduras, en la fecha que aparece al pie de sus firmas. Para todos los efectos, la fecha de firma del presente Convenio será la fecha en que quede suscrito por el representante del Beneficiario.

REPÚBLICA DE HONDURAS

Rocío Izabel Tábora Morales Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Fecha: 15 de octubre de 2018

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Eduardo Marques Almeida Representante en Honduras

Fecha: 15 de octubre de 2018

TESTIGO DE HONOR

Octavio Sánchez Midence Secretario de Estado en el Despacho de Salud

ANEXO 1 <u>DESCRIPCIÓN DE LA TERCERA OPERACIÓN INDIVIDUAL</u> Programa Salud Mesoamérica 2015 Honduras

1. Objetivo

1.01 El objetivo principal de la Tercera Operación Individual es contribuir a mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios de salud materno-infantil, nutrición y mujeres en edad fértil en la población seleccionada de los municipios más pobres del país.

2. Descripción

2.01 La Tercera Operación Individual comprende el financiamiento, por parte del Banco, de un Tramo de Inversión, y de un Tramo de Desempeño (en caso de ser elegible). El presente Anexo describe los Gastos Elegibles que serán financiados con recursos del Tramo de Inversión y las demás actividades que serán financiadas con recursos del Aporte Local.

3. Actividades a ser financiadas

- 3.01 Las siguientes actividades serán financiadas con recursos del Tramo de Inversión y del Aporte Local:
- 3.02 Componente 1. Fortalecimiento de la oferta y demanda de servicios de salud para la mujer en edad fértil (preconcepción, embarazo, parto y puerperio), del neonato (0 a 28 días) y el niño menor de cinco años. Este componente financiará las intervenciones para mejorar la salud de la población beneficiada a través de los gestores descentralizados de primer nivel y de los comités de apoyo, fundaciones y/o ONGs en el caso de los hospitales.
- 3.03 En cuanto a PF, específicamente se financiarán talleres de capacitación en: (i) estrategia ICEC¹ (PF rural); (ii) actualización del modelo e instrumento de consejería en PF; (iii) uso de la herramienta para cambio de comportamiento; y (iv) capacitación a los seis hospitales en Anticoncepción Post Evento Obstétrico (APEO) y Atención Post Aborto (APA). También se financiará la reproducción de materiales de consejería en PF para el primer y segundo nivel y materiales de comunicación para cambio de comportamiento.
- 3.04 Con respecto a la realización de tamizaje de cáncer cérvico uterino, esta operación financiará: (i) la adquisición de equipos e insumos; (ii) cuatro pistolas de crioterapia para dos Centros Integrales de Servicios (CIS)² ubicados en San Marcos de Colón y Concepción de María respectivamente; (iii) un colposcopio para el hospital del sur; (iv) actividades para la certificación de médicos del Hospital del Sur para la realización de los estudios de colposcopia con calidad; (v) talleres para capacitar a profesionales de la salud y promotores

Implementación Conjunta de Estrategias Comunitarias.

Centros Integrales de Servicios: Son establecimientos de salud ambulatorios.

según su disciplina y funciones en toma de tamizaje del VPH, auto-toma, IVAA, crioterapia, sistema de información y laboratorio del VPH; (vi) reproducción de materiales, papelería e insumos; (vii) adquisición de pruebas; y (viii) gastos de movilización para la supervisión de la estrategia.

- 3.05 Para la intervención del aseguramiento de la atención preconcepcional, se financiarán: (i) talleres para la capacitación en normas de atención preconcepcional; (ii) contratación de empresa de telesonografía para la capacitación en ultrasonido y para el acompañamiento a los médicos de los centros de salud, CMI y hospitales, en el diagnóstico y abordaje de los problemas encontrados; y (iii) adquisición de ocho transductores vaginales para los ultrasonidos que fueron comprados en la primera operación individual para diferentes establecimientos de salud. En cuanto a estrategias para aumentar el parto institucional se financiarán talleres para implementar los lineamientos para priorizar comunidades con bajas coberturas de atención institucional del parto.
- 3.06 Para el manejo adecuado de las complicaciones obstétricas y neonatales, se financiarán talleres de capacitación y reproducción de materiales en la identificación de señales de peligro a promotores, voluntarios y personal de salud. En los hospitales se realizarán talleres de capacitación con el fin de desarrollar competencias para la atención de complicaciones materno-neonatales, incluyendo la estrategia de respuesta inmediata a las emergencias obstétricas intrahospitalarias (Código Obstétrico).
- 3.07 También se financiarán talleres de capacitación a monitoras de AIN-C y a promotores de los ESFAM en el suministro de micronutrientes y en el tratamiento de zinc para las diarreas a nivel comunitario.
- Componente 2. Fortalecimiento de los sistemas de apoyo y estrategias transversales a la salud materno neonatal e infantil. A través de este componente se financiarán: (i) talleres para la capacitación de ESFAM; (ii) reproducción de materiales para la aplicación de instrumentos de los ESFAM y de instrumentos del Sistema Nacional de Referencia y Respuesta (SINARR); (iii) talleres para el desarrollo de las capacidades en la gestión de los hospitales descentralizados y a descentralizar (conducción estratégica, táctica y órgano de gobierno de los hospitales); (iv) gastos para reuniones técnicas y de movilización de las instancias de nivel central y regiones para los talleres y acompañamiento técnico en mejora continua de la calidad y para las monitorias y evaluación a los gestores. En estas reuniones de trabajo y gastos de movilización se revisarán y ajustarán los convenios de gestión que incluya al menos la revisión de los incentivos vinculados a la promoción del parto institucional y el monitoreo de la gestión de indicadores; (v) gastos de movilización y reuniones de trabajo técnico para la organización y funcionamiento de los ESFAM y desarrollo de procesos operativos vinculados al cumplimiento de indicadores y la nominalización de la población entre otros; (vi) talleres para fortalecer el funcionamiento de las redes integradas de salud con énfasis materno neonatal; y (vii) talleres en los hospitales para fortalecer metodológicamente la optimización de flujos y procesos de atención y el desarrollo de la unidad de auditoría de la calidad.

3.09 Componente **3.** Gestión del Programa y auditoría. A través de este componente se financiará el recurso humano para la unidad técnica y la auditoría externa respectiva.

4. Costo de la Operación Individual

4.01 El costo de la Tercera Operación Individual (Tramo de Inversión, Tramo de Desempeño y Aporte Local) se estima en el equivalente a cuatro millones novecientos siete mil seiscientos sesenta y siete Dólares (US\$4.907.667). Corresponden al Tramo de Inversión un millón de Dólares (US\$1.000.000). El Tramo de Desempeño tiene un costo de ochocientos cincuenta mil Dólares (US\$850.000). El costo de la inversión en la Tercera Operación Individual (Tramo de Inversión y Aporte Local) se estima en el equivalente a cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y siete Dólares (US\$4.057.667). Lo anterior según las siguientes categorías de inversión y fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento (en US\$)

Actividad / Componente	Descripción	Banco/Tramo de Inversión	Aporte Local (Préstamo 3723/BL-HO)	Banco/Tramo de Desempeño	Financiamiento Total
1	Fortalecimiento de la oferta y demanda de servicios de salud para la mujer en edad fértil (preconcepción, embarazo, parto y puerperio), del neonato (0 a 28 días) y el niño menor de 5 años.	831.975	2.889.343		3.721.318
2	Fortalecimiento de los sistemas de apoyo y estrategias transversales a la salud materno neonatal e infantil.	51.625	95.924		147.549
3	Gestión del Programa y auditoría.	116.400	72.400		188.800
	Tramo de Desempeño			850.000	850.000
	Total	1.000.000	3.057.667	850.000	4.907.667

5. Ejecución

5.01 El Organismo Ejecutor (OE) será la SESAL, con el apoyo de una Unidad Administradora de Proyectos BID, conformada para la ejecución del proyecto. La Unidad depende del Despacho del Ministerio y/o Viceministerio de Salud y está conformada por una Coordinación General, y áreas administrativas, adquisiciones y financiera; y las diferentes áreas técnicas.

Unidad de medida
1/10
1/10
1/10
1/10
1/10
1/10

La atención puede ser brindada en la comunidad o el establecimiento y debe ser registrada en el expediente clínico.

Pendiente el cálculo de línea base. Pendiente el cálculo del valor del indicador a 36 meses.

Los criterios para la medición de este indicador serán agregados al Manual de Operaciones.

Pendiente el cálculo del valor del indicador.

Pendiente el cálculo del valor del indicador a 36 meses. Pendiente el cálculo de línea base. Este indicador será agregado al Manual de Operaciones. Pendiente el cálculo de línea base.

Pendiente el cálculo del valor del indicador a 36 meses. Pendiente el cálculo del valor del indicador a 36 meses.

Los criterios para la medición de este indicador serán agregados al Manual de Operaciones. Indicador no medido a 36 meses.

ANEXO 2

MARCO DE DESEMPEÑO DE LA TERCERA OPERACIÓN INDIVIDUAL

INDICADORES PARA DESEMBOLSO DEL TRAMO DE DESEMPEÑO DE LA TERCERA OPERACIÓN INDIVIDUAL

Meta ² Fuente de verificación ³	80.4 Encuestas independientes de hogares	To Encuestas independientes de servicios de salud	8PP sobre Encuestas independientes de segunda servicios de salud.	91.7 Encuestas independientes de hogares
Resultados de la Segunda Medición	75.4	*7	*10	84.7
Línea de base ¹	8,99	9**	© *	68.6
Peso	1/10	1/10	1/10	1/10
Unidad de medida	%	%	%	%
Indicador	Mujeres (15-49 años) que actualmente utilizan (o cuya pareja utiliza) un método moderno de planificación familiar ⁴ .	Mujeres de 25 a 64 años en las que se realizó el tamizaje de cáncer cérvico uterino con calidad, ⁵ en el último año.	Mujeres en edad reproductiva (15-49 años) que tuvieron su control prenatal antes de las 12 semanas y recibieron por lo menos 4 controles prenatales de acuerdo a las mejores prácticas por personal calificado en su embarazo más reciente en los últimos dos años ⁸ .	Mujeres (15-49 años) cuyo parto más reciente fue realizado por personal calificado en una
	_	2	e e	4

Los datos de línea de base han sido actualizados con las encuestas independientes en hogares y establecimientos de salud realizadas por el IHME.

Las metas establecidas se han establecido en PP en base a la magnitud del cambio esperado.

Las encuestas independientes de servicios de salud incluirán visitas de verificación y revisión de registros, cuando sea del caso.

Mujeres sexualmente activas que no buscan embarazo, se excluyen mujeres con menopausia, histerectomía, vírgenes, embarazadas o que desean quedar

Los criterios se revisarán de acuerdo al Protocolo de Tamizaje de Cáncer de Cérvix, y/o a la norma aplicable al momento de la revisión. No existe valor de línea base para este indicador.

7 No existe valor de línea base para este indicador.

Los criterios para la medición de este indicador serán definidos en el Manual de Indicadores.

Pendiente el cálculo de línea base.

10 Pendiente el cálculo del valor del indicador a 36 meses.

TARIFAS AEROPORTUARIAS NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA

Interairports, S.A., informa que dando cumplimiento a la Cláusula 3.1.3 del Decreto 46-2000 contentivo del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Internacionales de Honduras, presentó ante la Superintendencia de Alianza Público y Privada (SAPP), la solicitud de no objeción de la nueva estructura tarifaria, quien en el uso de las facultades investidas, en fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitió la Resolución 056-SAPP06/02/2019 en la cual manifiesta su no objeción a la Estructura Tarifaria que a continuación se describe:

Aterrizaje Internacional	US\$ 3.34
Facturación Mínima por Operación	US\$11.11
Aterrizaje Nacional	US\$ 1.40
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.95
Estacionamiento Internacional	US\$ 0.53
Estacionamiento Nacional	US\$ 0.53
Iluminación Internacional	US\$ 1.65
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.95
Iluminación Nacional	US\$ 0.53
Facturación Mínima por Operación	US\$ 4.15
Puente Embarque Internacional	US \$ 69.49
Puente Embarque Nacional	US \$ 13.89
Salida Internacional	US \$ 34.74
Salida Nacional	L. 49.97

La Estructura Tarifaria antes descrita tendrá vigencia a partir del 1 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020 y fue calculada en base al factor de inflación y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto 209-2003, aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras, en fecha 12 de diciembre de 2003, en el cual se ratificó en todas sus partes la modificación No. 1 al Contrato de Concesión y su addendum.

Las tarifas serán pagaderas en Dólares o su equivalente en Lempiras calculado el día que se efectúe el pago al tipo de cambio señalado en el Banco Central de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C., marzo, 2019

GERENCIA GENERAL INTERAIRPORTS, S.A.

29 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE EL PROGRESO, **YORO**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EL INFRASCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY en el artículo 634, Párrafo Tercero y 640 del Código de Comercio.- HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha once de enero del año dos mil diecinueve, la señora LILIAM SUYAPA MONTOYA ABELAR, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Certificado de Depósito a plazo fijo bajo la cuenta número 400424661, por la suma de CIENTO TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.113,000.00) en la Institución Bancaria denominada BANCO "BAC/CREDOMATIC" de El Progreso, departamento de Yoro a favor de la señora LILIAM SUYAPA MONTOYA ABELAR.-

Actúa el Abogado JOSE MIGUEL MONTOYA AVELAR en su condición de Apoderado Legal de la solicitante, señora LILIAM SUYAPA MONTOYA ABELAR.-

> El Progreso, departamento de Yoro a los 21 días de marzo del 2019.

ABOG. RICARDO OCHOA VARELA SECRETARIO ADJUNTO

29 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-049729

[2] Fecha de presentación: 23/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: SOOLBING LUCÍA CARBALLO PAZ

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TARJETAS Y MAS Y DISEÑO

Tarjetas y más

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Toda clase de tarjetas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María Antonieta López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se protege la grafía especial que muestra la etiqueta.

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

SERNA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Certifica la Resolución No. 0345-2013, que literalmente dice: RESOLUCION No. 0345-2013 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince días del mes de marzo del año dos mil trece. VISTO: Para resolver Dictamen sobre la solicitud presentada por la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad "HIDROELECTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V.", concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico "AGUA VERDE", ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) y uno de diciembre del año dos mil doce (2012), fue presentada solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "AGUA VERDE", siendo admitida en la misma fecha de su presentación; dándosele traslado de las diligencias a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), a fin de emitir Dictamen Técnico pertinente. CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental, se pronunció en fecha siete de enero (07) del año dos mil trece (2013), mediante Informe y Dictamen Técnico No.35-2013, Concluyendo; 1- Según constancia emitida por la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Santa Cruz de Yojoa, el proyecto hidroeléctrico "Agua Verde", no ha iniciado actividades de construcción (folio No. 26); 2- El Proyecto Hidroeléctrico "Agua Verde" no se encuentra dentro de

ningún área protegida integrada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH); 3- Después de la inspección realizada al proyecto Hidroeléctrico "Agua Verde", se determina que previo a categorizar y establecer si el proyecto es ambientalmente viable se deberá requerir a la Apoderada Legal del Proyecto para que en un término de 60 días hábiles presente la siguiente documentación: a) Formulario F01, debidamente lleno aplicando "Metodología para la Valoración de Impactos Ambientales" por ejemplo Batelle, Leopold, Melenel o MIIA establecidos por esta Dirección, b) Constancia de la Unidad Municipal Ambiental del municipio de San Francisco de Yojoa, ya que una parte del proyecto se ubica dentro del mismo, c) Monto de inversión del proyecto en Lempiras. Por lo que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) remitió las diligencias a la Secretaría a fin de que pudiera requerir a la Apoderada para que cumplimentara lo solicitado en el Dictamen anteriormente referido. CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de enero del dos mil trece (2013) la Secretaría General emitió auto en donde Requieren a la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ para que en un plazo de 60 días hábiles presentara la documentación establecida en el Informe y Dictamen Técnico 35/2013 haciéndole el apercibimiento que de no cumplir con el término acotado se procedería conforme a Derecho. CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil trece (2013) la Apoderada Legal del Proyecto "Hidroeléctrico Agua Verde" la Abogada CLARA NIMIA MARTÍNEZ, haciéndose acompañar del escrito que obra a folio número (232), presenta el Formulario F01 debidamente lleno tal como lo solicitó la DECA, así como la Constancia de la UMA del municipio de San Francisco de Yojoa, el Monto de Inversión en moneda de curso legal en Honduras y adjuntó a un tiempo el Recibo de Pago No. 6539443 para la Emisión de la Licencia Ambiental por un valor de Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos (L. 44939.64).

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de febrero del año 2013, la Secretaría General emite el auto admitiéndole a la Apoderada Legal del "Proyecto Hidroeléctrico Agua Verde", los que mandaron agregar a sus antecedentes y procedieron a dar traslado del expediente con todas las diligencias emitidas conformadas de 240 folios útiles a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), a fin de que dicha dependencia especializada emitiera el Dictamen Técnico correspondiente. CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se pronunció en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil trece 2013, mediante Informe y Dictamen Técnico No. 246/2013, emitió los resultados y conclusiones siguientes RESULTADOS: 1-El Proyecto tiene un Monto de Inversión de Cuarenta y Cuatro Millones, Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Veintiséis Centavos (L. 44,939,689.26); 2- La Hidroeléctrica "Agua Verde" genera 0.81 Megavatios (Mw); 3- Según constancia emitida por la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Santa Cruz de Yojoa (Folio No. 26) y del municipio de San Francisco de Yojoa (Folio No. 233), el Proyecto Hidroeléctrico "Agua Verde" no ha iniciado actividades de construcción; 4- El Proyecto se encuentra fuera de cualquier área protegida, integrada al Sistema Nacional de Área Protegidas de Honduras (SINAPH). CONCLUSIONES: 1-El Proyecto Hidroeléctrico "Agua Verde" no se encuentra dentro de ninguna área protegida integrada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH); 2-Revisada la documentación presentada por el Proponente del Proyecto Hidroeléctrico "Agua Verde" se determina que el mismo es Ambientalmente Viable siempre y cuando cumpla estrictamente con las medidas de control ambiental plasmadas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Pequeños Proyectos Hidroeléctricos en lo aplicable a la etapa de Construcción y Operación así como las Disposiciones Generales establecidas por esta Secretaría; asimismo y según

la tabla de Categorización Ambiental, el Proyecto se define como actividad "Generación de Electricidad a partir de Fuentes Hidráulicas" Descripción "Hidroeléctrica" CIIU3 4010 del sector "Servicios Básicos (Energía, Agua, Gas)" Subsector de Energía y Telecomunicaciones, que utiliza criterio técnico de Mw (Megavatios) de energía eléctrica generados, ubicándose en la Categoría 1 por lo que se da POR ACEPTADA la solicitud de autorización de la Licencia Ambiental. POR TANTO: Esta Secretaría en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los Artículos: Artículos: 80 de la Constitución de la República; 7, 36 numeral 8) 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 26, 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 11 inciso m), n), ñ) y o); Decreto No. 279-2010 de fecha publicado en fecha 5 de febrero del 2011. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por la Abogada CLARA NIMIA MARTÍNEZ, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad "HIDROELECTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V.", concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "HIDROELECTRICO AGUA VERDE", ubicado en el municipio de San Cruz, departamento de Cortés. SEGUNDO: El titular del proyecto debe de cumplir con las Disposiciones Generales realizadas por la Dirección General de Control Ambiental (DECA), plasmadas en Dictamen Técnico No.246/2013, mismas que se detallan a continuación: ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Previo al inicio de actividades de construcción, se deberá realizar un monitoreo de la calidad del agua del Río Lindo, conocido el lugar en la zona como el resumidero de El Nacimiento, tanto en el sitio de presa como en el punto de desfogue. Los valores a medir serán: pH, Temperatura, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Fosfatos y Nitratos. Una vez iniciado las actividades de construcción del proyecto se deberá realizar monitoreos semestrales hasta que concluya dicha actividad. Durante la etapa de operación del mismo se realizarán análisis una vez al año en los puntos descritos anteriormente. Los resultados de dichos análisis deberán ser entregados al momento de realizar Control y Seguimiento por parte de la DECA / SERNA y en los ICMA's. Se deberá instalar un rótulo visible en la entrada al proyecto que contenga al menos la siguiente información: Nombre del propietario. Nombre de la obra. Nombre de la empresa constructora. Nombre de los profesionales responsables con los números de afiliación de sus colegios respectivos. Número de Licencia Ambiental. Número de Permiso de Construcción. Plazo de construcción (fechas previstas de inicio y terminación). Dirección y teléfono al que se pueda dirigir la comunidad. El Proponente deberá contratar de preferencia mano de obra local de las comunidades cercanas al proyecto. Se deberá implementar un programa de capacitación sobre educación ambiental a los trabajadores del proyecto en un plazo no mayor de tres (3) meses después del otorgamiento de la Licencia Ambiental y presentar ante esta Secretaría y a las UMAS de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa, copia de dicho programa de capacitación con su respectivo cronograma de actividades. Se deberá contratar a un Regente Ambiental para que supervise el cumplimiento de cada una de las Medidas de Control Ambiental establecidas por esta Secretaría, quien además será el enlace entre el proyecto, la SERNA, la Secretaría de Salud y las UMAS de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa. El Proponente deberá solicitar el permiso correspondiente por la explotación del Recurso Hídrico Superficial, el cual es otorgado por la SERNA a través de la Dirección General de Recursos Hídricos (capitulo V, Artículo Número 17 de la Contrata para el Aprovechamiento de las Aguas Nacionales, dedicadas a empresas de interés público o privado) Se deberá seleccionar un caudal de diseño que permita generar energía sin comprometer el régimen natural del Río Lindo, a fin de permitir que dicho cuerpo circule bajo el sitio de presa por lo menos 0.385 metros cúbicos por segundo en los meses de verano o temporada seca. Los vehículos encargados del transporte de materiales

deberán evitar circular por zonas urbanas. Además, tendrán que reducir su velocidad a fin de disminuir las emisiones de polvo, sobre todo si estos transitan por vías no pavimentadas e igualmente disminuir los riesgos de accidentes y atropellos. Se deberá evitar la sobrecarga o exceso de carga de materiales en las tolvas de las volquetes, con el fin de evitar el derrame o pérdida del material húmedo durante el transporte. El lavado de los vehículos deberá efectuarse lejos de los cursos de agua. Para el control de la erosión y arrastre de sedimentos se deberá cumplir con lo siguiente: Depositar todos los desechos de construcción y el material excedente en los botaderos que se construirán para dicho fin. Para evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia el río que sean generados por las actividades de construcción se deberán instalar trampas de sedimentos de geotextil. En las zonas sensibles a la erosión, estabilizar las pendientes con la siembra de herbáceas y matorral, complementada con la plantación de árboles y arbustos propios de la zona. Esta plantación se realizará inmediatamente después de finalizada las obras de terracería y si es posible al inicio o en plena estación de lluvias. Dirigir las aguas de escurrimiento hacia las zonas de vegetación o filtrarlas con piedras para retener los sedimentos o materiales de arrastre antes de que el agua llegue al río. Implementar obras de control de erosión en taludes o zonas inestables tales como: construcción de gaviones, establecimientos de barreras vivas, tabla estaca, sacos, entre otros. Cuando los apilamientos de material particulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran completamente para minimizar la emisión de polvo o arrastre de sedimentos por acción de la lluvia. En el caso de un derrame accidental de combustibles o lubricantes al suelo, se deberá remover la porción del suelo contaminada, excavando hasta 10 cm., por debajo de la infiltración. Posteriormente se deberá disponer de este suelo contaminado en un sitio destinado para tal fin, acordado entre el Contratista, la Supervisora y las UMAS de Santa Cruz de Yojoa y San

Francisco de Yojoa. Cuando se proceda a la preparación de mezclas, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio. Cobertura Vegetal Previo al inicio de actividades de construcción se deberá realizar un inventario forestal de las zonas a intervenir por las obras civiles, tubería forzada, apertura de caminos, servidumbre de la línea de transmisión, etc. El corte de los árboles localizados en el área del proyecto deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos: Delimitar las áreas de trabajo a fin de no afectar áreas que pueden conservarse en su estado actual y natural. Durante el aprovechamiento de árboles, la altura del tocón debe ser a la última gamba en el caso de especies que tienen gambas y a 30 centímetros del suelo en el caso de especies que no tienen gambas. Para el aprovechamiento de las especies maderables, se deberá hacer mediante planes de salvamento, a través del ICF, las Municipalidades de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa e incorporando grupos organizados de la zona. No se deberán quemar las especies que no se consideran de alto valor comercial, por lo que se recomienda utilizarlas en la construcción de cercas o donarlas a pobladores que vivan cerca del proyecto. Línea de Transmisión. La línea se deberá ubicar preferiblemente en las zonas agrícolas menos productivas, o en áreas abiertas, rasas o abandonadas, evitando zonas de bosque, ralo o denso. El diseño debe evitar el paso por zonas de bosques autóctonos o de alto valor ecológico, espacios naturales protegidos y las zonas de alto valor paisajístico, arquitectónico o histórico. En el caso de que sea técnicamente inevitable el paso por bosque y la construcción de la línea implique la corta de árboles, previo a la etapa de construcción se tramitarán los permisos respectivos ante ICF. La tala rasa sólo se hará en el caso que existan árboles que interfieran en el trazo de la línea; de lo contrario, únicamente se realizará la poda de los mismos. Se establecerá un ancho de seguridad de 10 m a

cada lado del eje de la Línea de Transmisión dentro del cual no se aceptará la existencia de viviendas como medida de protección del efecto de los campos electromagnéticos hacia las personas que habitan dentro del área de influencia del proyecto. Se evitará el paso por sitios de patrimonio cultural, para ello previo a iniciar el diseño se solicitará la identificación de los sitios sensibles para cada una de las líneas y de ser necesario, se redefinirá el trazado. Se prohíbe alterar las escorrentías naturales del terreno, así como realizar desmontes o terraplenes desprovitos de una mínima capa de tierra vegetal. Se canalizarán adecuadamente las aguas si lo requiere el terreno. Preservar la capa herbácea y arbustiva original del suelo en la calzada, siempre que sea viable, con el fin de mantener una capa fértil, que facilite la restitución de la vegetación con mayor velocidad, controlando de este modo a corto plazo la eventual erosión por escorrentía. El Contratista deberá realizar una revegetación con especies activas que tiendan a reparar el daño causado a la mayor brevedad posible en aquellas áreas desprovistas de vegetación dentro del área de servidumbre. Reparar los caminos existentes utilizados por el contratista, considerando las mejoras como algo necesario en la operación de la línea de transmisión. Se prohíbe el uso de fuego, tractores o procesos químicos para la limpieza de la servidumbre, ésta sólo podrá ser realizada por medio de talado manual. Evitar arrojar los materiales excedentes de corte sobre las laderas inferiores que puedan interrumpir los cauces de drenaje natural, estos deberán ser depositados en los botaderos que se diseñarán para tal fin. Se deberá implementar toda la señalización mencionada en las especificaciones técnicas o códigos de seguridad establecidos por la ENEE (rótulos o letreros de precaución) en las áreas o zonas en donde se llevarán a cabo las acciones de mantenimiento las cuales pueden consistir en la poda de vegetación, reparación de apoyos, aisladores, líneas a tierra, cimentaciones, entre otras y especialmente en aquellas áreas relacionadas al riesgo de electrocución. Trabajos de abandono de obras. Al término de los trabajos

de abandono, se recomienda realizar revegetación de las áreas utilizadas y las zonas aledañas con el mismo tipo de especies existentes en el lugar; se deberá utilizar la vegetación y materia orgánica reservada anteriormente en la etapa de construcción. Aquellas áreas que durante la etapa de construcción fueran desprovistas de su capa vegetal en taludes de corte de caminos de acceso al proyecto deberán ser restauradas para mitigar problemas de deslizamientos. Se deberá sembrar gramíneas en sectores específicos con el propósito de prevenir la erosión e impedir que el agua que escurre libremente por el suelo desnudo, llene grietas y fisuras con el consiguiente peligro de deslizamiento (la cubierta vegetal actúa como elemento secador al retirar agua del suelo por evapotranspiración). Se recomienda la utilización de gramas de las especies del género Brachiaria, en especial la Brachiaria humídicola, la cual es de rápido crecimiento y enraizamiento, lo que permite que esta especie sea eficiente en la retención del suelo. Otra especie a implementar pueden ser arbustos de una altura máxima de 1.50 m como ser San Andrés (Tecoma stands). Cerrar o restringir el paso en los caminos de acceso utilizados para el restablecimiento de la cobertura vegetal. No se deberá realizar quema de cualquier materia orgánica (madera, vegetación, etc.) originada por las actividades del proyecto. Al finalizar los trabajos, retirar todos los desechos y materiales de construcción sobrantes y depositarlos en los botaderos para depósito de materiales excedentes establecidos; así como retirar los equipos malogrados y/o inservibles. **Desechos Sólidos**. Colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Estos desechos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final autorizado por las Unidades Municipales Ambientales de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica

dentro y a inmediaciones del área del proyecto. Al completar la obra se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales. Campamentos y Bodegas de Almacenamiento de Materiales. El campamento deberá ubicarse a una distancia mínima de 150 metros de fuentes de agua, en un sitio donde no se requiera la tala de árboles ni represente una amenaza a los ecosistemas existentes en la zona. El campamento y bodegas de almacenamiento de materiales deberán contar con condiciones aceptables de luminosidad, ventilación y de seguridad, así como la instalación de los servicios básicos necesarios para uso de los empleados. Las letrinas o fosas sépticas, deberán ubicarse sobre un área impermeabilizada. Al finalizar la etapa de construcción, estas deberán ser clausuradas en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud. Se deberá realizar una recolección de los desechos sólidos en base a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos y la disposición final de los mismos deberá llevarse a cabo en los sitios autorizados por las Unidades Municipales Ambientales de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa. Apertura de caminos de acceso. Las rasantes de las calles de acceso deberán cumplir con las pendientes establecidas en las normas de diseño de calles y carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). Se deberá sembrar árboles nativos de la zona, en secuencia lineal y paralelo al derecho de vía de acceso, dicha actividad contribuye a la estabilidad y conservación del suelo, asimismo, evita el arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua cercanos. El camino de acceso deberá contar con las obras de drenaje necesarias para evitar la erosión o arrastre de sedimentos. Se recomienda instalar mallas de geotextil en los frentes de trabajo, especialmente en aquellos sitios donde el arrastre de sedimento pueda afectar cursos temporales o permanentes de agua. La construcción de cunetas e instalación de disipadores de energía es obligatoria en zonas montañosa para evitar la

erosión del suelo. Además toda cuneta con pendiente superior al 3% deberá ser empedrada. Implementar la señalización de los caminos de acceso en construcción y vías en uso, así como los límites de velocidad. Material Estéril. disposición de material estéril (aquel material rocoso o sedimentario que no reúne los requisitos físicos, químicos, o mineralógicos para ser utilizado como agregado para construcción) deberán ser dispuestos en superficies con poca pendiente, alejado de fuentes de agua y ser dispuestos en promontorios o apilamiento. Estos promontorios deberán ser dispuestos de tal forma que permitan su posterior revegetación. ETAPA DE OPERACIÓN. Anualmente, el Provecto Hidroeléctrico AGUA VERDE deberá reportar ante la SERNA y a las UMAS de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa las actividades de conservación de flora y fauna realizadas; así como realizar un inventario de la fauna acuática en la zona de influencia directa del proyecto. Tales estudios y reportes deberán ser realizados por un profesional de las ciencias biológicas debidamente registrado como Prestador de Servicios Ambientales en la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental; y deberán ser presentados al momento de realizarse la inspección de control y seguimiento por parte de la DECASERNA y en los ICMA. Residuos Sólidos. Realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos tal como lo establece el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos y la disposición final de estos desechos será en sitios definidos por las UMAS de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto. Sistema Sanitario y Pluvial. Se deberá contar con un sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto, el cual deberá recibir un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de vectores. Dicho sistema deberá incluir la instalación de servicios sanitarios para uso de los empleados en la etapa de

operación del mismo, en relación a uno (1) por cada diez (10) trabajadores. Caminos de acceso. Implementar un programa de mantenimiento preventivo de los caminos de acceso al proyecto de tal forma que se garantice condiciones aceptables de transitabilidad y seguridad. Este programa deberá contener lo siguiente: limpieza de cunetas, estabilización de taludes, entre otros. Reforestación. implementar un programa de reforestación (anual) en relación de tres (3) árboles por cada uno que haya sido cortado durante la construcción del proyecto. Emplear especies nativas que más se adecuen a las áreas superficiales alteradas. Estas áreas deben ser restauradas de tal forma que su condición sea mejor o similar a la que existía previo a las actividades de construcción del proyecto. Implementar un Plan de Manejo de la Cuenca para el área de influencia directa del proyecto que dicte las actividades a desarrollar durante la vida útil del mismo. En este Plan de Manejo deberá involucrar a las instituciones competentes (UMAS de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa, comunidades en el área de influencia, I.C.F. regional, grupos organizados, entre otros). Dicho Plan deberá ser presentado ante el ICF para su revisión y aprobación y deberá contener como mínimo los siguientes programas: Programa educativo: se deberán contemplar actividades tales como la ejecución de cursos, talleres y charlas en centros educativos, autoridades, y grupos organizados. Programa de manejo integrado de los recursos naturales: se deberán contemplar actividades tales como la construcción de viveros, reforestación de la cuenca (influencia directa), regeneración natural del bosque, manejo integrado de plagas, entre otros. Dicho plan deberá ser revisado y aprobado por el Instituto de Conservación Forestal (I.C.F.). Programa de protección forestal: Se deberán contemplar actividades de protección forestal, brigadas, guardabosques, vigilancia y otras orientadas a cumplir con, este propósito. Programa de desarrollo comunitario: se deberán contemplar actividades encaminadas a contribuir al bienestar de las comunidades aledañas, atendiendo a las

personas más desfavorecidas y las principales necesidades de la población. Salud Seguridad Laboral (Etapa de construcción y operación). El Proponente deberá dotar a sus empleados del Equipo de Protección Personal (EPP) necesario de acuerdo a las actividades a realizar. A su vez se deberá capacitar a los empleados en cuanto a la importancia y uso adecuado del equipo de protección personal según la naturaleza del trabajo que realicen. Elaborar, establecer y desarrollar un Plan de Salud y Seguridad ocupacional en el que se contemplen los puntos establecidos en el Artículo 46 del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Contar con un botiquín debidamente equipado en sitios estratégicos dentro del área del proyecto, el cual deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por la Secretaría de Salud. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No.084 del 31 de julio de 1995 publicado en La Gaceta, el 4 de octubre de 1995). Elaborar un Plan de Contingencias contra siniestros que incluya, entre otros, rutas de evacuación, señalización de las diferentes áreas del proyecto, áreas de acceso restringido, salidas de emergencia, ubicación de extintores en lugares estratégicos y la capacitación del personal en su uso. El Proponente solicitará al Cuerpo de Bomberos lo siguiente: Revisión y aprobación del Plan de Contingencias elaborado por el Proponente del proyecto. Implementación de actividades de capacitación al personal, así como simulacros periódicos para la evaluación de dicho plan. DISPOSICIONES GENERALES: El proponente deberá de notificar ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y a las Unidades Municipales Ambientales de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa respectivamente el momento de iniciar y finalizar actividades de construcción, asimismo el momento de iniciar actividades de operación del proyecto. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a

través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará Control y Seguimiento de las medidas de Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto. Las unidades Municipales de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa, serán las responsables de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto Hidroeléctrico "AGUA VERDE" con el objetivo de verificar el cumplimiento de las exigencias de la SERNA, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente. Las Medidas de Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados para cualquier ampliación, el Titular presentará dentro del mismo expediente una solicitud de Constancia de Registro Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental Vigente. El Proponente tendrá que entregar una copia de las Medidas de Control Ambiental y copia de la respectiva Constancia de Registro Ambiental a las Unidades Municipales Ambientales de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa respectivamente, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la ficha de otorgamiento de la constancia de Registro Ambiental. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad del Proponente, quien los remediará a su costo. El otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto. El proponente del proyecto contará con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Copia de Licencia Ambiental correspondiente, medidas de control ambiental, permiso de construcción vigente

extendido por la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa y a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa respectivamente. En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 1714-2010), notificará a la SERNA sobre el mismo, a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes. En las instalaciones del proyecto se contará con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental correspondiente, Medidas de Control Ambiental, permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa y la Municipalidad de San Francisco de Yojoa respectivamente, resultados de monitoreos y análisis de contaminantes, entre otros. El Proponente presentará ante la SERNA y a las Unidades Municipales Ambientales de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa respectivamente, informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter Anual que demuestren el cumplimiento de las Medidas Ambientales establecidas por esta Secretaría. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido en la Forma DECA-019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMAS). Dicho informe deberá anexar acuse de recibo de las Unidades Municipales Ambientales de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa respectivamente. El titular estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las Medidas de Control Ambiental estipuladas por la SERNA, en el tiempo y forma establecida. TERCERO: El Titular del proyecto ha cancelado en dos pagos la Licencia Ambiental del proyecto en mención, recibos que fueron cancelados ante la Tesorería General de la República, por las cantidades de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 44,939.64), y CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 14,686.26)

para formar un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 59,625.90) monto que ha sido calculado de acuerdo al monto de inversión presentado el cual asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA LEMPIRAS (L. 59,625,906.50); multiplicado por 0.10% (Acuerdo Ejecutivo N. STSS-001-2012 de fecha uno de enero de dos mil doce), por lo que se ordena a extender el Certificado de Licencia Solicitado, mismo que deberá entregarse una vez notificada la Apoderada Legal de la presente Resolución. CUARTO: La Licencia Ambiental tendrá una vigencia de cinco (5) años, periodo que comenzará a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese período, el proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación con cuatro meses de anticipación, a su vencimiento, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia. QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal de Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, al Titular del proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) para el respectivo Control y Seguimiento. NOTIFÍQUESE. Firma y Sello ING. MARCO JONATHAN LAINEZ / SUBSECRETARIO DE AMBIENTE / ABOG. RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL SECRETARIO GENERAL".

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 25 de abril de dos mil trece.

ABOG. RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, el Abogado LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS, actuando en su condición de Apoderado Judicial del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Similares (SITRASANAAYS) y sus afiliados 1) Carlos Martin Reyes Castillo 1804-1971-02870; 2) Julio Cesar Avilez Suazo 0107-1964-01903, y otros.- Interpone demanda contra el Estado de Honduras, representada legalmente por la Abogada LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social; demanda en materia ordinaria para que en sentencia definitiva se declare la nulidad por no ser conforme a derecho el acto administrativo impugnado consistente en la resolución 084-2017 del 27 de junio del 2017 y su confirmatoria número 137-2018 del 20 de noviembre del 2018, emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y notificada esta última el 4 de diciembre del 2018, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico aplicable.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria: a) Mantener la plena validez y legalidad del acta de notificación de infracciones del 24 de noviembre del 2015, notificada al SANAA por la Inspectora del Trabajo Sandra Xelaju Rivera.- b) Mantener la plena validez y legalidad de la Resolución No. II-150423080173604 del 13 de febrero del 2017, emitida por la Inspección General del Trabajo, en la que declara mantener la validez, legalidad conforme a derecho el acta de notificación de infracciones de fecha 24 de noviembre del 2015 y la sanción pecuniaria impuesta al centro de trabajo Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en la persona de su Directora Interina, señora Nivida Flor Hernández Agurcia, por el valor de cinco mil lempiras exactos (Lps. 5,000.00), a fin de que se cancele el valor en la Tesorería General de la República por no haber hecho efectivo el pago del aumento salarial del año 2014, bajo la obligación constitucional del Estado de Honduras a través de la citada Secretaría de Estado, la tutela de los contratos individuales y colectivos, celebrados entre patrono y trabajadores.- Condena en costas.- San Pedro, Sula, Cortés; 22 de marzo del año 2019.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN SECRETARIO

29 M. 2019.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias 911 **No. LPN-001-2019**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN LLAVE EN MANO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) EN LA ZONA SUR DEL PAÍS"

- 1. La Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias nueve, uno, uno (911), invita a las empresas Constructoras Nacionales, a participar en el Proceso de Licitación Pública No. LPN-001-2019, para la selección de la empresa que realizará la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DEL CENTRO DE OPERACIONES REGIONAL DEL SUR DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2).
- 3. Los interesados podrán adquirir los Documentos de la presente Licitación, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias nueve, uno, uno (911), planta baja, edificio principal, aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes; mediante solicitud escrita y de manera gratuita a: Lic. Alex Rolando Colíndres Laínez, correo electrónico: acolindres@911.gob.hn. Los Documentos de la Licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (http://www.honducompras.gob.hn/).
- 4. Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en acto público en el edificio principal del Sistema Nacional de Emergencias, aldea El Ocotal, M.D.C., a más tardar el día jueves, 18 de abril del 2019 a las 10:30 A.M., hora local. Las que se reciban fuera de plazo serán devueltas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta de por los menos el 10% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de marzo de 2019.

Lisandro Rosales Banegas Ministro Director Nacional

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor, No Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y EQUIPOS, S. DE R.L. DE C.V., como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente DENIMED, S.A., de nacionalidad argentina; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; Otorgada mediante Resolución Número 108-2019 de fecha 19 de febrero del año 2019, mediante Carta de Autorización de fecha 15 de noviembre del 2018; Fecha de Vencimiento: hasta el 15 de noviembre del 2020; ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaría General.

Para los fines que interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO Secretaria General

29 M. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y EQUIPOS, S. DE R.L. DE C.V., como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente VIRUTEKK OÜ., de nacionalidad estoniana: con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; Otorgada mediante Resolución Número 110-2019 de fecha 19 de febrero del año 2019, mediante Carta de Autorización de fecha 07 de enero del 2019; Fecha de

Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaría General.

No. 34,908

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO Secretaria General

29 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y **SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia

La Abog. MARÍA LILIANA AGUILAR, actuando en representación de la empresa SAMPOLK, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIO-T PLUS compuesto por los elementos: BACILLUS **THURINGIENSIS 1.2%.**

Estado Físico: LÍQUIDO

Toxicidad: 5

FormuladoryPaísdeOrigen:BIODALIA MICROBIOLOGICAL TECHNOLOGIES/ISRAEL.

Tipo de uso: LARVICIDA MICROBIOLÓGICO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 06 DE MARZO DE 2019 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

SERNA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELECTRICO "AGUA VERDE".

Nosotros, Nosotros JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, de este domicilio, FIDEL PAZ SABILLON, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, del domicilio en Peña Blanca, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad; actúa el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, según Acuerdo de Nombramiento No.025- 2014 de fecha 29 de enero del año 2014 y, en adelante identificado como "LA SECRETARÍA" y, el segundo comparece en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "SOCIEDAD HIDROELECTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V."; inscrita en el CCI Centro Asociado Registro Mercantil, bajo el No. 83, Tomo 646 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, departamento de Cortés; quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran la presente CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "AGUA VERDE", que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: PRIMERA: Las partes de esta Contrata se denominarán: la SECRETARÍADE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS como "LA SECRETARÍA" y la Sociedad Mercantil "SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V." como "EL CONTRATISTA". SEGUNDA: Declara "LA SECRETARÍA", que mediante Resolución No. 01142015 de fecha cinco de febrero del año dos mil quince, se declaró CON LUGAR la solicitud de CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "AGUA VERDE", ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. TERCERA: "LA SECRETARIA" concede a "EL CONTRATISTA" el derecho de explotación de las aguas que discurren por el Río Lindo, con la condición de que este respete el caudal ecológico del mismo, para llevar a cabo el Proyecto Hidroeléctrico "AGUA VERDE", con capacidad para producir OCHOCIENTOS DIEZ KILOVATOS (810 Kw) de Potencia Eléctrica Estimada. CUARTA: Continúa manifestando "LA SECRETARÍA", que este Proyecto Hidroeléctrico se ha considerado a filo de agua, ya que Río Lindo mantiene un caudal considerable en la época de invierno se considera que condicionando el Proyecto Hidroeléctrico a mantener un caudal ecológico y demás usos no afectarán su efectividad operativa. QUINTA: "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Recursos Hídricos, será la responsable del monitoreo y seguimiento del proyecto para que se cumplan todas las cláusulas de la presente Contrata, para lo cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente.- SEXTA: En aplicación de lo establecido en el Artículo No. 68, Capítulo VIII de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables contenida en el Decreto No. 70-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de octubre del 2007. "EL CONTRATISTA" deberá pagar en la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, en concepto de Canon anual por el aprovechamiento de las aguas que discurren por el cauce natural de río, Río Lindo, para la generación de energía, en el mes de enero de cada año comenzando el año de inicio de operación comercial de la Planta y durante los primeros quince (15) años de

operación, la cantidad de OCHENTA Y UN DÓLARES (US\$.81.00) y, CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES (US\$.162.00) a partir del año 16 en adelante, montos convertidos a Lempira según el cambio oficial en el momento del pago, con base a un canon total anual por los primeros quince (15) años de diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América por cada kilovatio instalado (US\$.0.10/Kw) y de veinte centavos de Dólar (US\$.0.20/kw) por cada kilovatio instalado a partir del año dieciséis (16) y durante el resto de vigencia de la presente Contrata, previo recibo extendido por la misma, el Canon podrá actualizarse o modificarse de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad del Agua, en tal caso "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de efectuar los correctivos pertinentes, sin perjuicio del impuesto al que tiene derecho la Alcaldía de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, conforme al Artículo 80 de la Ley de Municipalidades vigente. SÉPTIMA: LA VIGENCIA de la presente Contrata será de treinta (30) años conforme a la Licencia de Operación para la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- OCTAVA: "EL CONTRATISTA", será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos al público, comunidades y propiedades a terceros.- NOVENA: La presente Contrata caducará por las siguientes causas: a) Por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). b) Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. c) Por la falta de pago del canon respectivo establecido por parte de "EL CONTRATISTA" a la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, d) Por abandono del Proyecto por parte de "EL CONTRATISTA" sin previa notificación por escrito a "LA SECRETARÍA". Para los efectos de esta Contrata

"abandono del proyecto", significa el paro de operación y/o mantenimiento de las instalaciones, sin causa justificada por un periodo continuado de sesenta (60) días calendario. Cuando se presente el caso de las infracciones o incumplimiento en que ha incurrido, procediéndose a la caducidad si después de transcurridos noventa (90) días de la fecha de recibo del aviso "EL CONTRATISTA" no ha subsanado su falta y/o iniciado la comprobación de no haber incurrido en tal infracción o incumplimiento. **DÉCIMA:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata.- DÉCIMA **PRIMERA**: En lo no previsto en la presente Contrata, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Aguas, la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables contenida en el Decreto No.70-2007 y demás aplicables y al Código Civil, en su caso.-**DÉCIMA SEGUNDA**: El otorgamiento de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del Proyecto, en ningún momento exime a "EL CONTRATISTA" de obtener los permisos requeridos para la ejecución del Proyecto. DÉCIMA TERCERA: Declara "EL CONTRATISTA" que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince.

> JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DEPACHOS DE ENERGÍA RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

FIDEL PAZ SABILLON

GERENTE GENERAL SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V.

SERNA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES YAMBIENTE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Certifica la Resolución de fecha diez de enero del año dos mil trece, que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 0045-2013 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALESYAMBIENTE.-Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de enero del año dos mil trece. VISTO: Para emitir resolución sobre la Solicitud de LICENCIA DE OPERACIÓN presentada por la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V., para el desarrollo del proyecto "HIDROELÉCTRICO AGUA VERDE", ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del correspondiente permiso de estudio para el desarrollo de un proyecto Hidroeléctrico con el fin de construcción de obras de Generación de Energía Eléctrica, aparte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico que emita la Dirección General de Energía, por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable de conducir las acciones relacionadas con la producción de Energía. CONSIDERANDO: Que la solicitud de Estudio de Factibilidad presentada por la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V., fue admitida por esta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha

veintidós de noviembre del año dos mil doce, en la cual se ordena dar traslado de las diligencias a fin de emitir los dictámenes correspondientes. CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Energía, órgano responsable de conducir las acciones relacionadas con la producción de energía, emitió opinión mediante Informe Técnico No. 242-2012, mediante el cual hace las siguientes observaciones mismas que deberán ser cumplimentadas por el desarrollador: 1) El Fondo de Reserva deberá mantenerse durante la Vigencia de la Licencia de Operación y en caso de ampliaciones de la capacidad instalada, el monto del Fondo de Reserva se aumentará con respecto a los valores indicados. 2) Previo a que se realicen las pruebas para demostrar la operación estable de la planta y en cualquier momento posterior en que la DGE lo solicite, el Generador deberá comprobar que tiene constituido el Fondo de Reserva por el monto correspondiente. 3) El Fondo de Reserva podrá tomar la forma de una garantía bancaria emitida por la Institución Bancaria debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, una póliza de Seguro dedicada o como parte de Pólizas contra todo riesgo de la Central, una línea de crédito, una fianza o un depósito en cuenta bancaria destinado únicamente al pago directo de la indemnización a que se refiere el artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. 4) Deberán de obedecer todo lo dispuesto en el Acuerdo No. 1562-2011, que contiene las **DISPOSICIONES** PARA LICENCIAMIENTO DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PROYECTOS IGUALES O MENORES A LOS TRES MIL KILOVATIOS ELÉCTRICOS

No. 34,908 L

(3,000 KW). CONSIDERANDO: Que asimismo en su Dictamen Técnico en el acápite de sus conclusiones, la Dirección General de Energía se pronunció de manera FAVORABLE al Estudio de Factibilidad y al Otorgamiento de la Licencia de Operación del proyecto Hidroeléctrico "AGUA VERDE", registrado bajo el expediente No. 32-E-2010, a ser desarrollado por la Sociedad Mercantil HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V. CONSIDERANDO: Que la vigencia de la Licencia de Operación del Proyecto Hidroeléctrico "AGUA VERDE", será de 30 años, contados a partir de la fecha en que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, emita el dictamen que autoriza el otorgamiento de la misma y se emita a favor del Generador la respectiva Licencia de Operación. CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales emite dictamen FAVORABLE, al ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LICENCIA DE OPERACIÓN presentada por la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V., para el desarrollo "HIDROELÉCTRICO **AGUA** del proyecto VERDE", ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamentos de Cortés. POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 80 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 10, 11 literales m), \tilde{n}), o) de la Ley

General del Ambiente; 9, 12 y 13 literales e), LI), ñ) del Reglamento General de la Ley del Ambiente; 2, 3, 5, 10, 44 Ley Marco del Subsector Eléctrico; Acuerdo No. 1562-2011. RESUELVE: PRIMERO: Declarar BIEN HECHO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINAL presentado por la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V.- Asimismo Declarar CON LUGAR LA LICENCIA DE OPERACIÓN para el desarrollo del proyecto "HIDROELÉCTRICO AGUA VERDE", ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamentos de Cortés. SEGUNDO: La vigencia de la Licencia de Operación del Proyecto Hidroeléctrico "AGUA VERDE", será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha en que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, emita el dictamen y resolución que autoriza el otorgamiento de la misma y se emita a favor del Generador la respectiva Licencia de Operación. TERCERO: La Sociedad Mercantil HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A. DE C.V., deberá cumplir obligatoriamente con las observaciones realizadas por la Dirección General de Energía, detalladas a continuación: 1) El Fondo de Reserva deberá mantenerse durante la vigencia de la Licencia de Operación y en caso de ampliaciones de la capacidad instalada, el monto del Fondo de Reserva se aumentará con respecto a los valores indicados. 2) Previo a que se realicen las pruebas para demostrar la operación estable de la planta y en cualquier momento posterior en que la DGE lo solicite, El Generador deberá comprobar que tiene constituido el Fondo de Reserva

por el monto correspondiente. 3) El Fondo de Reserva podrá tomar la forma de una garantía bancaria emitida por la Institución Bancaria debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, una Póliza de Seguro dedicada o como parte de Pólizas contra todo riesgo de la Central, una línea de crédito, una fianza o un depósito en cuenta bancaria destinado únicamente al pago directo de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. 4) Deberán de obedecer todo lo dispuesto en el Acuerdo No. 1562-2011, que contienen las **DISPOSICIONES** PARA LICENCIAMIENTO DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PROYECTOS IGUALES O MENORES A LOS TRES MIL KILOVATIOS ELÉCTRICOS (3,000 KW). CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Titular del Proyecto, a la Unidad Municipal Ambiental de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y a la Dirección General de Energía (DGE), para los fines legales pertinentes NOTIFÍQUESE. FIRMAS Y SELLOS.- DR. DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE / SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA.- ABOG. RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL / SECRETARIO **GENERAL.** Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

RAFAEL CANALES GIRBAL SECRETARIO GENERAL

29 M. 2019.

SERNA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Certifica la Resolución de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 0077-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALESYAMBIENTE.-Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de enero del año dos mil trece. VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Agua Verde, S.A. DE C.V., concerniente a solicitar aprovechamiento de Aguas Nacionales para la producción de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto HIDROELÉCTRICO AGUA VERDE, ubicado en el municipio de Santa Cruz de Joyoa, departamento de Cortés. Entre las Coordenadas UTM: Sitio de Presa: 389060 E/ 1655920 N; Casa de Máquinas: 389223 E/ 1656135 N. CONSIDERANDO: Que en fecha quince de noviembre del año dos mil doce, se presenta solicitud de aprovechamiento de aguas nacionales para la generación de energía del Proyecto Hidroeléctrico Agua Verde, ubicado en la comunidad de Peña Blanca, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la cual es admitida el veinte de noviembre del mismo año junto con los documentos que se acompañan y agregados a sus antecedentes presentada por la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ, en su condición de apoderado legal de la Sociedad HIDROELÉCTRICA AGUA VERDE, S.A DE C.V., asimismo se trasladaron las diligencias a la Dirección General de Recursos Hídricos para que se pronuncia al respecto. CONSIDERANDO: Que según Informe y Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de

Recursos Hídricos, agregado a folios 214 a 220, concluye lo siguiente: Visto y analizado el expediente No. 2012-CA-00083 del proyecto Hidroeléctrico "Agua Verde" se considera que existe condiciones hidrológicas e hidráulicas favorables para la generación hidroeléctrica. En dicho estudio se tomó en consideración toda la información basado en los datos de precipitación de la cuenca, temperatura, caudales registrados sobre el Río Lindo a la altura de la obra de toma, información de la cual se determinó la curva de duración de caudales de la manera más precisa posible. Esta información fue muy importante para determinar la potencia y estimar la producción de energía de la altura central. La Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Agua Verde, S.A DE C.V., solicita autorización para la explotación de agua, para la producción de energía eléctrica del Río Lindo, ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, el proyecto hidroeléctrico Agua Verde tendrá una capacidad instalada de 810 Kw con lo cual se procedió a ser el cálculo del canon. Ya que el Río Lindo mantiene un caudal constante en la época de invierno y verano, se considera que condicionando el proyecto hidroeléctrico a mantener un caudal ecológico y demás usos no afectan su efectividad operativa. Por lo que se recomienda conceder Dictamen Técnico Favorable a la Sociedad Mercantil Hidroeléctrico Agua Verde, S.A. DE C.V., es decir es factible que proceda la solicitud de autorización de explotación de agua del Río Lindo para producción de energía eléctrica, del Proyecto Hidroeléctrico "Agua Verde". De conceder el permiso de aprovechamiento y de acuerdo al concepto de canon anual por aprovechamiento de las aguas nacionales que discurren por el Río Lindo, en el mes de enero de cada año (comenzando a partir de la entrada en operación comercial de la planta) se pagará a la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, la Cantidad de US\$ 81.00 por los primeros 15 años y de US\$ 162.00 a partir del año 16 en adelante para cada año subsiguiente, montos convertibles a lempiras según el cambio oficial en el momento del pago. La vigencia

de la presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales estará sujeta a la duración del contrato de operación de la misma. CONSIDERANDO: Que según Informe y Dictamen Técnico realizado por la Dirección General de Recursos Hídricos, agregado a folios 214 a 220 manifiesta que las características del proyecto Hidroeléctrico Agua Verde son las siguientes: Tipo de explotación: A filo de agua; Área de la cueca: 3.75 Km2; Caudal de diseño: 4.0 m3/seg.; Caída Bruta: 25.04m; Potencia eléctrica estimada: 810 Kw; Producción media anual: 4.175 Gwh. Asimismo de acuerdo al análisis técnico la sociedad mercantil está interesada en la construcción del Proyecto Hidroeléctrica Agua Verde con el propósito de aprovechar al máximo la capacidad hídrica y geográfica de este proyecto de acuerdo a la topografía la opción seleccionada para el proyecto es a filo de agua, caudal de diseño de 4.0 m3/s; caída bruta de 325.04 metros, la central hidroeléctrica alberga 1 turbina tipo Francis de eje horizontal y tendrá una potencia instalada de 810 Kw. La determinación del Canon de Agua la Sociedad Hidroeléctrica Agua Verde, S. A. DE C.V., de celebrar Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales deberá pagar a la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, en el mes de enero de cada año, en concepto de canon anual por el aprovechamiento de las aguas del Rio Lindo para la generación de energía según el capítulo VIII del aprovechamiento y concesión de los recursos naturales nacionales, en su artículo 68 de la cantidad de US\$0.10/Kilovatios instalado durante los primeros 15 años (comenzando a partir de la entrada en operación comercial de la planta) y de US\$ 0.20/Kilovatio del año 16 en adelante. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen No. 0027-2013 en que fue del criterio se declare FAVORABLE, la solicitud presentada por la Abogada CLARANIMIA MARTINEZ, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Agua Verde, S.A. DE C.V., concerniente a solicitar aprovediámiento de Aguas Nacionales para la producción de energía eléctrica

para el desarrollo del proyecto HIDROELÉCTRICO AGUA VERDE, ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. Entre las Coordenadas UTM: Sitio de Presa: 389060 E/ 1655920 N; Casa de Máquinas: 389223 E/ 1656135 N. Teniendo que pagar la Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Agua Verde, S.A. DE C.V., en concepto de **canon** por el aprovechamiento de Aguas Nacionales en el mes de enero de cada año (comenzando a partir de la entrada en operación comercial de la planta) se pagará a la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, la cantidad de US\$ 81.00 por los primeros 15 años y de US\$ 162.00 a partir del año 16 en adelante para cada año subsiguiente, montos convertibles a lempiras según el cambio oficial en el momento del pago. La vigencia de la presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales estará sujeta a la duración del contrato de operación de la misma. POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, 340 de la Constitución de la República, **36 numeral 8), 116, 120, 122** de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 1, 2, 5, 10 párrafo primero, 11 inciso m), o) de la Ley General del Ambiente; 19, 20, 21, 22, 32 de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales. **RESUELVE: PRIMERO**: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud presentada por la Abogada CLARA NIMIA MARTINEZ, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Agua Verde, S.A. DE C.V., concerniente a solicitar Aprovechamiento de Aguas Nacionales para la producción de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto HIDROELÉCTRICO AGUA VERDE, ubicado en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. Entre las Coordenadas UTM: Sitio de Presa: 389060 E/ 1655920 N; Casa de Máquinas: 389223

E/ 1656135 N. SEGUNDO: Teniendo que pagar la Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Agua Verde, S.A. de C.V., en concepto de **canon** por el Aprovechamiento de Aguas Nacionales en el mes de enero de cada año (comenzando a partir de la entrada en operación comercial de la planta) se pagará a la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, la cantidad de US\$ 81.00 por los primeros 15 años y de US\$ 162.00 a partir del año 16 en adelante para cada año subsiguiente, montos convertibles a lempiras según el cambio oficial en el momento del pago. Asimismo la vigencia de la presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales estará sujeta a la duración del contrato de operación de la misma. TERCERO: El resto de las disposiciones Técnicas expuestas en el Dictamen de la Dirección General de Recursos Hídricos y en la Motivación de esta Resolución, se entenderán implícitas como condición a la presente Autorización. **CUARTO**: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Hídricos y al Titular para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE. FIRMAS Y SELLOS.- DOCTOR DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, SUBSECRETARIO RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA.- ABOG. RAFAEL CANALES **GIRBAL/SECRETARIO** GENERAL.

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

ABOG. RAFAEL CANALES GIRBAL SECRETARIO GENERAL

29 M. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 4693-19

2/ Fecha de presentación: 29-01-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fruit of the Loom, Inc.

4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, Kentucky 42103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUIT OF THE LOOM

FRUIT OF THE LOOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18 8/ Protege y distingue:

Bolsas, bolsas de tela y bolsas de lona

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/2/19

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-50954

1/ Solicitud: 18-30934 2/ Fecha de presentación: 04-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: CMPC TISSUE, S.A.

4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 6, Santiago, Chile.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile.

4.27 Organizada bajo las Leyes de: v B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rendipel PRO y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores morado, blanco, anaraniado,

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y cartón, productos de imprenta; material de encuadernación: fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; y artículos de oficina, excepto muebles, adnesivos (pegamentos) de papeleria o para uso domestico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta. clichés de imprenta; baberos de papel; manteles de papel; material de acolchado de papel o cartón; pañuelos de bolsillo de papel; papel, papel semielaborado; salvamanteles de papel; servilletas de papel; toallas de papel; toallas de papel para cubrir bandejas dentales; papel para mesas de reconocimiento médico; toallas de papel para desmaquillar; cobertores de papel para inodoros; papel secante; guantes de papel; cambiadores de papel; papel absorbente. papel; mudadores de papel; papel absorbente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/18

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

2/ Fecha de presentación:21-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAR
4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft.
4.1/ Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Austria
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Decision 20/200825

5/ Registro Básico: 017930825 5.1 Fecha: 16/07/2018

5.2 País de Origen: Oficina para la Armornización del Mercado Interior
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LENZING

LENZING

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege v distingue

N'este interioriem.

N'este in

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. diente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043078

[2] Fecha de presentación: 11/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- TITULAR

A.- HULAK [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA CANTU, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: CARRETERA A HUINALA SUR, No. 315, C.P. 66600, MUNICIPIO DE APODACA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, México.

PRACTIBAGS

[7] Clase Internacional: 16

[7] Chac interioria. 10 [8] Protege y distingue: Papel y cartón, productos de imprenta, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, hojas, películas, bolsas, sobres y recipientes de papel o materias plásticas para embalar y empaquetar, bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar, bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsas de cocción para microondas, bolsas de plástico o de papel para guardar alimentos, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, cajas de papel o cartón, catálogos, folletos, hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios, hojas de celulosa aosorbentes de paper o de materias piasticas para embalar productos animentorios, indisa de centrosa regenerada para embalar, hojas de control de humedad de papel o materias plásticas para embalar, hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o empaquetar, hojas de viscosa para embalar, materiales de embalaje (relleno) de papel o cartón, papel de embalaje, películas de materias plásticas para embalar, bolsas plásticas para el cultivo de plantas, cápsulas de papel o cartón para embalar productos alimenticios (vacías), películas compuestas laminadas flexibles de plástico para el embalaje, películas de plástico para envolver alimentos de uso doméstico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018. 121 Reservas: No tiene reservas

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

29 M., 15 A. y 3 M. 2019

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE MARZO DEL 2019

Solicitud: 2017-017632
 Fecha de presentación: 19/04/2017
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: REXALL SUNDOWN, !NC.

[4.1] Domicilio: 2100 SMITHTOWN AVENUE RONKONKOMA, NEW YORK 11779, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6, 11] Distritiva OSTEO BLEI EN Y VETIQUETA

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OSTEO BI-FLEX Y ETIQUETA



[8] Protege y distingue: Fármacos, medicamentos, preparaciones vitamínicas, tónicos medicinales, preparaciones enzimáticas para fines médicos, complementos vitamínicos, nutricionales y dietéticos].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.

12] Reservas: No se solicita exclusividad sobre la frase "Joint Health" en la etiqueta REIVINDICAR COLOR.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ Solicitud: 2006-20070

2/ Fecha de presentación: 16-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
4/ Solicia

A.- TITULAR
4/ Solicitante: FOSS MARAI SPA
4.1/ Domicilio: 109, Strada di Guis, 1-31040 Guia Di Valdobbiadene, Treviso, Italia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSS MARAI

FOSS MARAI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8 1/ Página Adicional

8.1) Fagina Adicionai:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres ondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-09-16

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industria

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ Solicitud: 25589-2017

и зоиснии. 20389-2011/ 2/ Fecha de presentación: 12-06-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, edificio Lolita.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRESTIGE

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Herbicidas, insecticidas y fungicidas de uso agrícola.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Indu

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-34741

2/ Fecha de presentación: 08-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A TITELLA B

A.- TITULAK

4/ Solicitante: WEIFANG YUELONG RUBBER CO., LTD.

4.1/ Domicilio: HETOU VILLAGE, TAITOU TOWN, SHOUGUANG CITY, WEIFANG CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.

4/ Opening in the control of the cont

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTANCY

CONSTANCY

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Tranvías; neumáticos para automóviles [neumáticos]; llantas neumáticos de bicicleta; neumáticos sólidos para ruedas hautina, incumances para unicomortico [incumances], inimais incumances de ordereta, incumances sonde de vehículos; neumáticos para vehículos de ruedas; trajes para reparar cámaras de aire; vehículos aéreos, bi para ruedas de vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Indu

29 M., 15 A. v 3 M. 2019.

1/ Solicitud: 17-14178

1/ Solicitud: 17-14178
2/ Fecha de presentación: 22-03-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALPHABRANDS INC.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Panietze Pácino:

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.1 recha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA BLANCA

ESTRELLA BLANCA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34 8/ Protege y distingue:

8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-17.

Abogada EDA SUYAAP ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad In

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 50309-18

- 2/ Fecha de presentación: 20-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA ATRACCION

ARABELA ATRACCION

- 6.2/ Reivindicaciones

- 0.2 revindraciones.
 77 Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza
- 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL
- lira Amaya Valladares
- E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:17-12-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 50307-18 2/ Fecha de presentación: 28-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTELA BY ARABELA

ESTELA BY ARABELA

- 6.2/ Reivindicaciones

- 6.2) Ketyndicaciones: 7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
- E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:14-12-2018.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 50308-18 2/ Fecha de presentación: 28-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA PARAISO AQUA

ARABELA PARAISO AQUA

- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la pial de la piel.
- 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE MARZO DEL 2019

- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
- 11/ Fecha de emisión:17-12-2018.
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Inc

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-049870
- [2] Fecha de presentación: 26/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MIXEA TU VIDA

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, a ao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

191 Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2018.
- [12] Reservas: La Señal de Propaganda irá ligada a la marca denominada TRONADELI, Registro No. 88046.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industria

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-046229 [2] Fecha de presentación: 01/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- nación y [6.1] Distintivo: AMOURETT NUDE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

14, 29 M. y 15 A. 2019.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE MARZO DEL 2019

1/ No. Solicitud: 5537-19

2/ Fecha de presentación: 04-02-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU GUACHEPELIN, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URICALM RAVEN

6.2/ Reivindicaciones:

URICALM RAVEN 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cylia Rodas E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 7201/19

2/ Fecha de presentación: 13/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES DIAZ

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PQ'MOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege v distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ismael Abisai Moreno Arias

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019.

12/ Reservas: No se protege "No Limit SX".

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 7200/19

2/ Fecha de presentación: 13/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES DIAZ

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAFER-L Y ETQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ismael Abisai Moreno Arias E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 5536-19

2/ Fecha de presentación: 04-02-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU GUACHEPELIN, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOMETA RAVEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

MOMETA RAVEN

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cylia Rodas E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE MARZO DEL 2019

1/ No. Solicitud: 2018-36442 2/ Fecha de presentación: 21-08-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Avenida Periferico Sur No. 8500, Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45601, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.2/ Cádica País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

ación v 6.1/ Distintivo: JOSE CUERVO ESPECIAL

JOSE CUERVO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Chocolate, dulces de chocolate, barras de chocolate, caramelos de chocolate llenos de bebidas espirituosas; café, cacao y bebidas a base de chocolate; productos de confitería, incluyendo pasteles, galletas, pastelería; jarabes saborizantes; salsas (condimentos); pasta de chocolate para rellenar pastelería y confitería; sal.
9 1/ Pácina Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20/2/2019.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. v 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 6922-19

2/ Fecha de presentación: 11/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

A.- III ULAR
4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HATER

HATER

6.2/ Retvindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20/2/2019.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 45929-2018

1/ No. Solicitud: 45929-2018
2/ Fecha de presentación: 31-10-2018
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC
4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

PROJETRO ENTRANIERO.

PROJETRO ENTRANIERO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de Amé B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signe:

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGUE ADELANTE CON HAVOLINE

SIGUE ADELANTE CON HAVOLINE

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue: Aceites y grasas para motores de gas y automoviles. 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

No. 34,908

USO EXCLUSIVO DE LA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspor Industrial. e. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas: Se usará con la marca Havoline #2236.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 4692-2019 2/ Fecha de presentación: 29-01-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: F

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Fruit of the Loom, Inc.
4/ I/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, Kentucky 42103 USA.
4/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 18 8/ Protege y distingue: Bolsas, bolsas de tela y bolsas de lona.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial. . Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 13/2/19.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 44452-2018

2/ Fecha de presentación: 19-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Chapter 4 Corp.
4.1/ Domicilio: 62 King Street, New York 10014, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básio 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Supreme y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones

Los colores Rojo y Blanco 7/ Clase Internac

// Clase Internacional: 18
8/Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales; bolsos de todo tipo; sombrillas.
8.1/Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL
(Viscolum Lucía Ducía L. Company)

9/ Nombre: Lucía Durón López E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondintestrial Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 15 A. y 3 M. 2019.

<u>Presidencia de la República</u>

ACUERDO EJECUTIVO No. 034-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la administración general del Estado y, por ende, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Gobierno de la República, las Centrales Obreras, los Sindicatos y otros Gremios Profesionales, convinieron con plena voluntad y compromiso suscribir el Acta de Entendimiento en la que se acordó aplicar un ajuste salarial de UN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (1,100.00) para el presente año a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de Jornal, la cual continua en plena vigencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 008-2019 de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019) se aprobó un ajuste salarial de Un Mil Cien Lempiras (L. 1,100.00) para el presente año, a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al régimen del Servicio Civil y los contratados

bajo la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central; mismo que fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que se hace necesario realizar una modificación al Acta de Negociación mencionada en el Considerando anterior, para lo cual las Centrales Obreras, Gremios Sindicales y los representantes del Gobierno de la República, tuvieron la voluntad de modificar dicha Acta mediante una Adenda, que asegure la aplicación efectiva de los compromisos suscritos en la misma.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 128 numeral 3), 235 y 245 párrafo primero, numerales 11 y 19 y 248 de la Constitución de la República; 11, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la ADENDA DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita entre los representantes de las Centrales Obreras como representantes de los Empleados Públicos y representantes del Gobierno de la República.

SEGUNDO: Los demás puntos del ACTA DE ENTENDI-MIENTO suscrita en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019) que no hayan sufrido modificación alguna, continúan en plena vigencia.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO POR

DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Ejecutivo No. 03-2018, publicado en el Diario

Oficial "La Gaceta" el 27 de noviembre de 2018

EBAL JAÍR DÍAZ LUPIÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

ADENDA DE ACTA DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde con treinta minutos (3:30 P.M.) presentes en la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, por una parte los señores: Daniel Durón, en representación de la Central General de Trabajadores (CGT) e Hilario Espinoza en representación de la Central de Trabajadores de Honduras (CTH) y por otra parte los señores: Roxana Melaní Rodríguez, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas por Ley y Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios designados como interlocutores y representantes del Gobierno de la República, conscientes de la necesidad de avanzar en el proceso de actualización del sistema retributivo aplicable los contratados bajo la modalidad de jornal, para estimular la dedicación y el trabajo eficiente de todos los servidores públicos, a través del establecimiento de salarios justos, equitativos que les permita su crecimiento, el desarrollo de una carrera profesional, una compensación acorde al costo de vida actual, considerando además, las posibilidades financieras del Estado en la actualidad, las medidas de contención del gasto público para el control del déficit fiscal, entre otros factores clave para mantener una sana política fiscal, han convenido con plena voluntad y compromiso suscribir la presenta ADENDA al Acta de Entendimiento celebrada el día veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se llegaron a acuerdos sustanciales en materia salarial, a fin de lograr

su aprobación por el Presidente de la República; dicha ADENDA se contrae única y exclusivamente a modificar lo descrito en el tercer punto, el cual en adelante se leerá de la siguiente manera:

TERCERO: En el caso de los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de Jornal dentro de la Administración Pública Central, se aplicará una base salarial de nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras con veinticuatro centavos (L. 9,443.24), en consecuencia, ninguno de los empleados contratados bajo esta modalidad recibirá un salario inferior a este monto y en caso que el aumento sea inferior al pactado en este Acuerdo, se realizará el ajuste respectivo a Un Mil Cien Lempiras (L. 1,100).

Quedan excluidos de la aplicación de este ajuste salarial, los jornales que hayan sido contratados durante el ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de cálculo del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, se tomarán en cuenta los ajustes salariales a que se refiere este ordinal.

Para constancia de lo anteriormente convenido, las partes interesadas firman la presente ADENDA al Acta de Entendimiento de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), en dos (02) ejemplares originales, en el lugar, día y hora establecidos precedentemente.

Por las Centrales Obreras

Daniel Durón
Central General de Trabajadores (CGT)

Hilario Espinoza

Central de Trabajadores de Honduras (CTH)

Por el Gobierno de la República:

Roxana Melaní Rodríguez

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley

Carlos Alberto Madero Erazo Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social



Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: PRIMERO: Delegar en la Abogada LETICIA ARDÓN CASTELLANOS, Asesora Legal de la Unidad de Servicios Legales, las funciones siguientes: Firma de Dictámenes Legales, Autos, Providencias en los expedientes contentivos de Licencias Ambientales, Auditorías Ambientales, Renovaciones de Licencia Ambiental, Controles y Seguimiento, Contratas de Agua en el Proceso Convencional, Providencias del Comité Técnico Consultivo en el Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:			
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA		
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.		

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 **Suscripciones:**

	•	
Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Empresa:		
Dirección Oficina:		
Teléfono Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental